

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**OFICIO: PMM-PM-159-2025**  
**ASUNTO: ENTREGA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2026.**

METEPEC, HGO. A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.

**DIPUTADA DIANA RANGEL ZÚÑIGA**  
**PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DEL CONGRESO**  
**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.**  
**PRESENTE.**

POR ESTE CONDUCTO RECIBA UN CORDIAL SALUDO Y SIRVA EL MISMO PARA HACERLE ENTREGA DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL MUNICIPIO DE METEPEC, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS; 47 FRACCIÓN IV, 49 Y 141 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 124 FRACCIÓN IV Y 125 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; 29 DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I, INCISOS D), Q) Y R), 60 FRACCIÓN I, INCISO Q) Y 95 QUATER DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y 5 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

SIN MÁS POR EL MOMENTO ME DESPIDO DE USTED QUEDANDO A SUS ÓRDENES PARA CUALQUIER ACLARACIÓN.

**ATENTAMENTE**

**C. JUAN ANTONIO FRANCO ORTIZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE METEPEC, HGO.**



*con anexos  
y USB*

C.C.P. ARCHIVO  
JAFO/GGF/bgj

000001



# INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS

*MUNICIPIO DE METEPEC, HIDALGO*

ADMINISTRACIÓN 2024-2027

EJERCICIO FISCAL 2026

000002



# INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS

000003

**Artículo 1.-** En el ejercicio fiscal de 2026, el Municipio de Metepec, Hidalgo, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I. IMPUESTOS</b>	<b>1,933,781.00</b>
<b>I.1. IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS</b>	<b>47,882.00</b>
1. Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular.	0.00
2. Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas.	23,941.00
3. Impuesto a comercios ambulantes.	23,941.00
<b>I.2. IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO</b>	<b>1,817,161.00</b>
1. Impuesto predial.	1,742,415.00
2. Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles.	74,746.00
<b>I.3. ACCESORIOS DE IMPUESTOS</b>	<b>68,738.00</b>
<b>II. DERECHOS</b>	<b>2,265,867.00</b>
<b>II.1. DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>1,007,054.00</b>
1. Derechos por servicio de alumbrado público.	342,585.00
2. Derechos por servicios de agua potable.	555,565.00
3. Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado.	42,642.00
4. Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes.	10,661.00
5. Derechos por servicio y uso de panteones.	43,627.00
6. Derechos por el servicio de limpia.	11,974.00
<b>II.2. DERECHOS POR REGISTRO, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS</b>	<b>664,040.00</b>
1. Derechos por registro familiar.	44,348.00
2. Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas.	381,390.00
3. Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales.	100,891.00
4. Derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica.	0.00
5. Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas.	124,994.00
6. Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios.	7,096.00
7. Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones.	5,321.00
<b>II.3. DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA</b>	<b>582,726.00</b>
1. Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura.	17,739.00

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Metepec, Hidalgo.

2. Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales.	371,753.00
3. Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades.	0.00
4. Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición.	31,986.00
5. Derechos por autorización de peritos en obras para construcción.	6,652.00
6. Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento.	24,779.00
7. Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano.	0.00
8. Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública.	128,487.00
1. Concurso o licitación.	2,882.00
2. Supervisión de obra pública.	125,605.00
9. Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica.	0.00
10. Derecho especial para obras por cooperación.	1,330.00
<b>II.4. DERECHO POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO</b>	<b>1,386.00</b>
1. Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito.	1,386.00
<b>II.5. ACCESORIOS DE DERECHOS</b>	<b>10,661.00</b>
<b>III. PRODUCTOS</b>	<b>256,186.00</b>
<b>III.1. PRODUCTOS</b>	<b>256,186.00</b>
1. Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio:	88,639.00
1. Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.	25,999.00
2. Locales situados en el interior y exterior de los mercados.	1,330.00
3. Estacionamiento en la vía pública.	0.00
4. Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio.	61,310.00
2. Establecimientos y empresas del Municipio.	0.00
3. Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información.	2,827.00
4. Asistencia Social.	71,441.00
5. Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.	1,386.00
6. Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.	63,307.00
7. Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.	28,586.00
8. Los bienes de beneficencia.	0.00
<b>III.2. ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS</b>	<b>0.00</b>
<b>IV. APROVECHAMIENTOS</b>	<b>39,470.00</b>
1. Intereses moratorios.	1,386.00
2. Recargos.	1,386.00

000005

3. Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.	17,739.00
4. Multas federales no fiscales.	0.00
5. Tesoros ocultos.	0.00
6. Bienes y herencias vacantes.	0.00
7. Donaciones hechas a favor del Municipio.	7,317.00
8. Caucciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.	1,386.00
9. Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.	1,386.00
10. Intereses.	6,098.00
11. Indemnización por daños a bienes municipales.	1,386.00
12. Rezagos.	1,386.00
<b>V. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>71,335,227.00</b>
<b>V.1. PARTICIPACIONES</b>	<b>45,705,430.00</b>
1. Fondo General de Participaciones.	30,731,925.00
2. Fondo de Fomento Municipal.	10,822,830.00
3. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	326,107.00
4. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.	549,459.00
5. Incentivos a la venta final de Gasolinas y Diésel.	753,392.00
6. Fondo de Fiscalización y Recaudación.	1,590,557.00
7. Fondo de Compensación Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	46,207.00
8. Fondo de Compensación.	884,953.00
<b>V.2. APORTACIONES</b>	<b>25,629,797.00</b>
1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM.	12,560,481.00
2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN.	13,069,316.00
<b>VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>1,200,000.00</b>
1. Los destinados por el Congreso del Estado para el pago de obras o servicios de urgente atención.	0.00
2. Empréstitos, financiamientos y obligaciones.	0.00
3. Apoyos financieros del gobierno federal o estatal.	1,200,000.00
a) Participaciones por el 100% de la recaudación del ISR que se entere a la Federación, por el salario del personal.	1,200,000.00
4. Impuestos y derechos extraordinarios.	0.00
5. Las aportaciones para obras de beneficencia social.	0.00
6. Expropiaciones.	0.00
7. Otras participaciones extraordinarias.	0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>77,030,531.00</b>

**Artículo 2.-** La recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos antes referidos deberán apegarse a las disposiciones contenidas en esta Ley, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

**Artículo 3.-** Los impuestos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo que establece el Título Segundo, capítulo primero, conforme a los artículos 9 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Artículo 4.-** El impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular se determinará según lo dispuesto por los artículos 41 al 45 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

La base para el cálculo y cobro de este impuesto será la totalidad de los ingresos que se obtengan por la prestación de los servicios educativos, aplicando la tasa del 0%

Tratándose de la celebración de convenios la cuota será conforme a lo que acuerde el Ayuntamiento.

El impuesto se determinará por anualidad, tomando como base para su cobro los ingresos del año inmediato anterior.

**Artículo 5.-** El Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados con monedas o fichas, se determinará de conformidad a lo dispuesto por los artículos 46 al 53 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expendiera fuera de la taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del 1%

En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del 0.5%

Tratándose de juegos con premios, tales como rifas, loterías, concursos o sorteos, sobre el monto total de ingresos a obtener se aplicará la tasa del 1%

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma temporal, se aplicará a la totalidad de los ingresos la tasa del 1.5%

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma habitual, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes la tasa del 1%

Tratándose de impuesto cobrable por cuota por diversiones, juegos o espectáculos, aplicará la siguiente cuota por evento o temporada según lo determine el Ayuntamiento:

	Cuota fija \$
<b>Culturales</b>	
1. Exposiciones	277.00

2. Recitales	277.00
3. Conferencias	277.00
<b>Deportivos</b>	
1. Funciones de box y lucha libre	738.00
2. Fútbol profesional	277.00
<b>Recreativos y Populares</b>	
1. Ferias	971.00
2. Desfiles	N/A
3. Fiesta Patronal	N/A
4. Tardeadas, disco	922.00
5. Bailes públicos	1,756.00
6. Juegos mecánicos	777.00
7. Circos	1,132.00
8. Kermesse	N/A
9. Carreras de automóviles, bicicletas, etc.	1,106.00
10. Carnaval	N/A
11. Variedad ocasional	922.00
12. Concierto	1,956.00
13. Degustaciones	277.00
14. Promociones y aniversarios	N/A
15. Música en vivo	922.00

La cuota que deba cubrirse por los eventos antes referidos, deberá pagarse con tres días de anticipación a la celebración de los eventos.

**Artículo 6.-** Impuesto a comercios ambulantes, este impuesto se determinará conforme a lo dispuesto en los artículos 54 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicará la tasa del 2.09%, al total de los ingresos que obtengan los comercios ambulantes en plazas, vías públicas o cualquier otro lugar en que exhiban y vendan sus mercancías.

En caso de celebración de convenios de cuota fija la tarifa será de 547.80 pesos mexicanos; mismos que en ningún caso puede ser mayor al 5% de los ingresos totales percibidos.

En caso de vendedores eventuales la tasa aplicable no será mayor al 2% del total de los ingresos obtenidos.

**Artículo 7.-** El impuesto predial, se determinará de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 9 al 27 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Es objeto de este impuesto la propiedad, la copropiedad, la posesión y el usufructo de predios urbanos, rústicos, comunales y ejidales, ubicados en los municipios del Estado. El objeto del impuesto predial incluye la propiedad o posesión de las construcciones permanentes en zonas urbanas, rústicas y urbanas ejidales o comunales, pero

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Metepec, Hidalgo.

tratándose de predios rústicos sólo incluyen la propiedad o posesión de las construcciones permanentes que no sean utilizadas directamente por su propio destino a fines agrícolas, ganaderos, forestales, ecológicos o de vigilancia de la heredad, de conformidad con lo que establece el artículo 9 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las bases y tasas aplicables para la determinación de este impuesto son, en el caso de inmuebles sin valor catastral registrado al ejercicio anterior:

Tipo de predio	Base	Tasa Anual
Predios urbanos edificados	60% de su valor catastral	0.9%
Predios urbanos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Predios rústicos edificados	60% de su valor catastral	2.5%
Predios rústicos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Predios rústicos mayores a 5000 m <sup>2</sup> con fines agrícolas ganaderos o forestales	60% de su valor catastral	2.5%
Predios sujetos al régimen ejidal	El valor fiscal con el que lo haya manifestado el poseedor	1.0%
Construcciones en predios ejidales	60% de su valor catastral	1.5%
Predios y edificaciones con fines industriales, incluidas haciendas de beneficio de metales y establecimientos metalúrgicos	100% de su valor catastral	1.0%

El pago mínimo del impuesto predial en el caso de predios urbanos sin valor determinado será igual a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización vigente; en el caso de predios rústicos sin avalúo determinado, el pago mínimo será igual al equivalente a dos veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, de conformidad con lo que establece el artículo 13 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

La cuota del impuesto será anual pero su importe se pagará bimestralmente durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

El pago anticipado por la anualidad del impuesto predial de conformidad con lo que establece el artículo 16 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, que se haga en:

El mes de enero dará lugar a un descuento de 30%

El mes de febrero dará lugar a un descuento de 20%

El mes de marzo dará lugar a un descuento de 10%

Se aplicará un descuento adicional a la cuota del impuesto predial, del 5% por concepto del pago anual anticipado, cuando los sujetos obligados, demuestren que utilizan energías limpias al interior de su inmueble, de conformidad con lo que establece el artículo 12 Bis de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

A todas las personas jubiladas, pensionadas o mayores de 60 años, y personas con discapacidad se les otorgará un descuento del 50% por pago anticipado del impuesto predial que se haga en el mes de enero, y en su caso, febrero y marzo. No excediendo de un inmueble de su propiedad y que este sea de uso habitacional, de conformidad con lo que establece el artículo 12 Bis de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Artículo 8.-** El Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 28 al 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando que a la base gravable se deberá aplicar la tasa general del 2%.

**Artículo 9.-** Los derechos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el Título Tercero, artículos 61 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Artículo 10.-** Los derechos por servicio de alumbrado público se regulan por lo dispuesto en los artículos 62 al 66 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando para la determinación de este derecho lo establecido en el convenio que para tal efecto celebre el Municipio con la Comisión Federal de Electricidad, o con cualquier otro prestador de servicio, y en el que se determinarán, de conformidad con la legislación federal aplicable, los elementos de contribución.

En tanto no se haya celebrado el convenio correspondiente que contenga los elementos de esta contribución, aplicarán las siguientes tasas:

	Tasa fija
Uso doméstico.	5.0%
Uso comercial.	5.0%
Uso industrial.	1.5%

**Artículo 11.-** Los derechos por servicios de agua potable se determinarán según lo dispuesto por los artículos 67 al 71 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija por anualidad \$
<b>Servicio doméstico.</b>	
Toma sin medidor cuota fija.	621.00
Toma con medidor hasta 15 m3.	N/A
Por cada m3 consumido después de los 15 m3.	N/A
<b>Comercial.</b>	
Toma sin medidor cuota fija.	2,105.00
Toma con medidor hasta 20 m3.	N/A
Por cada m3 consumido después de los 20 m3.	N/A
<b>Pública.</b>	
Toma sin medidor cuota fija.	1,529.00
Clínica de salud (mensual)	10,848.00
Por el consumo de hasta 25 m3.	N/A
Por cada m3 consumido después de los 25 m3.	N/A

<b>Industrial.</b>	
Toma sin medidor cuota fija	4,426.00
Por el consumo de hasta 30 m3.	N/A
Por cada m3 consumido después de 30 m3.	N/A

Se debe señalar que las cuotas antes señaladas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, a que es afecto este derecho, exceptuando el servicio doméstico.

	<b>Cuota fija \$</b>
<b>Derecho de instalación al sistema de agua potable.</b>	
Instalación al sistema de agua potable para uso domestico en calle con pavimento.	1,073.00
Instalación al sistema de agua potable para uso domestico en calle sin pavimento.	771.00
Instalacion al sistema de agua potable para uso comercial en calle con pavimento	3,817.00
Instalacion al sistema de agua potable para uso comercial en calle sin pavimento	2,107.00
Instalacion al sistema de agua potable para uso publica en calle con pavimento	3,263.00
Instalacion al sistema de agua potable para uso publica en calle sin pavimento	1,552.00
Instalacion al sistema de agua potable para uso industrial en calle con pavimento	6,035.00
Instalacion al sistema de agua potable para uso industrial en calle sin pavimento	4,324.00
Instalación al sistema de agua potable para uso domestico en calle sin pavimento, incluye mano de obra y materiales.	1,245.00

Adicional al costo del derecho de instalación el usuario deberá cubrir los costos derivados de los materiales y mano de obra que sean necesarios para la instalación.

Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.

Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con las prestaciones de servicio de agua potable y alcantarillado se sujetarán en al Título Cuarto, Capítulo I Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Media y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123 fracción VI de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas, y centros de salud del sector pública; así mismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que se establece el artículo 124 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente en el Estado de Hidalgo.

**Artículo 12.-** Los derechos por servicios de drenaje y alcantarillado se pagarán de conformidad a las siguientes cuotas, así como lo dispuesto por los artículos 72 al 77 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por el uso del sistema de drenaje y alcantarillado para uso doméstico (anual)	499.00
Por el uso del sistema de drenaje y alcantarillado para uso comercial (anual)	1,663.00
Por el uso del sistema de drenaje y alcantarillado para uso público (anual)	1,109.00
Por el uso al sistema de drenaje y alcantarillado para uso industrial (anual)	3,880.00
Por la construcción de drenajes, incluye mano de obra y materiales para uso domestico (metro lineal)	554.00
Por la construcción de drenajes, incluye mano de obra y materiales para uso comercial (metro lineal)	1,996.00
Por la construcción de drenajes, incluye mano de obra y materiales para uso publico (metro lineal)	1,330.00
Por la construcción de drenajes, incluye mano de obra y materiales para uso industrial (metro lineal)	4,102.00
Por la instalación al sistema de drenajes para uso domestico (anual)	1,013.00
Por la instalación al sistema de drenajes para uso comercial (anual)	1,663.00
Por la instalación al sistema de drenajes para uso publico (anual)	1,109.00
Por la instalación al sistema de drenajes para uso industrial (anual)	3,880.00

**Artículo 13.-** Los derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 78 al 81 de Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
<b>Uso de corraletas</b>	
<b>Se cobrará por cabeza y día</b>	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	N/A

Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
<b>Matanza de ganado</b>	
<b>Se cobrará por cabeza</b>	
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	N/A
Inspección sanitaria por cabeza	N/A
Transportación sanitaria de carne	N/A
<b>Refrigeración por día</b>	
Bovino canal completo	N/A
½ canal de bovino	N/A
¼ canal de bovino	N/A
Canal completo de porcino, ovino y caprino	N/A
½ canal de porcino, ovino y caprino	N/A
Cabeza de bovino, porcino y vísceras	N/A
Uso de básculas por usuario	N/A
<b>Otros servicios de rastro</b>	
Resello de matanza de toros de lidia	N/A
Resello de matanza en otros rastros	N/A
Salida de pieles	N/A
Lavado de vísceras (semanal)	N/A
Lavado de cabezas (semanal)	N/A
Extracción de cueros de porcinos (semanal) por usuario	N/A
Salida de vísceras (semanal)	N/A
<b>Fierros para marcar ganado y magueyes</b>	
Derechos por el registro de fierros para marcar ganado y magueyes	203.00
Derechos por refrendo del registro o revisión de fierros para marcar ganado y magueyes	107.00

**Artículo 14.-** Los derechos por servicio y uso de panteones se pagarán conforme a las siguientes cuotas y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 al 89 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	Cuota fija \$
<b>Inhumación de cadáveres y restos</b>	

Inhumación de cadáveres o restos por 7 años	895.00
Exhumación de restos	987.00
Reinhumación en fosa, capilla o cripta	513.00
Refrendos por inhumación	513.00
<b>Construcción o instalación de monumentos criptas y capillas</b>	
Permiso para la instalación o construcción de monumento	525.00
Permiso para construcción de capilla individual	895.00
Permiso para construcción de capilla familiar	4,475.00
Permiso para construcción de gaveta	7,100.00
Permiso para la construcción o colocación de redondel	232.00
<b>Crematorio</b>	
Permiso de cremación	N/A
Servicio de cremación	N/A
<b>Por la concesión a personas físicas o morales para operar el servicio de panteón privado, de conformidad al contrato o concesión correspondiente</b>	
<b>Otros servicios de panteones</b>	
Venta de Nicho o Restero	N/A
Venta de Urnas	N/A
Permiso para introducir vehículo automotriz	N/A

**Artículo 15.-** Los derechos por el servicio de limpia que preste el Municipio a las personas físicas y morales que así lo soliciten para la recolección adicional de desechos a domicilio, se pagarán conforme a las siguientes cuotas, y según lo dispuesto por los artículos 90 al 96 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	<b>Cuota fija \$</b>
En bolsa: Su equivalente en m3 por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).	450.00
En tambo: Su equivalente en m3 por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).	450.00
Renta y recolección en contenedor de 6 m3 por día de recolección semanal (Tarifa mensual).	1,496.00
Renta y recolección en contenedor de 16 m3 por día de recolección semanal (Tarifa mensual).	2,005.00
Recolección de Residuos de manejo especial hasta 3 m3 o 300 kilogramos por un día de recolección semanal (Tarifa semestral)	221.00
Recolección de Residuos de manejo especial de más de 3	533.00

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Metepec, Hidalgo.

m3 o mas de 300 kilogramos por evento	
Recolección de desperdicio de invernadero (hule, cintilla, acolchado) por m3	450.00

Para el caso de contribuyentes que por sí mismos trasladen sus desechos al depósito municipal, les será aplicada la cuota fija que corresponda después de disminuirla en un cincuenta por ciento.

	Cuota fija \$
<b>Recepción de basura en relleno sanitario (por unidad vehicular)</b>	
Auto particular	52.00
Camioneta concesionada	52.00
Camioneta Pick Up	52.00
Camioneta de 3.5 toneladas de carga	105.00
Camión de volteo o rabón	212.00
Vehículo superior a doble rodada	212.00
Por recepción de neumáticos (Por unidad)	105.00
<b>Por la concesión a personas físicas o morales para prestar el servicio de limpia adicional a que se refiere este derecho, de conformidad al contrato o concesión correspondiente</b>	
Mantenimiento y limpieza de terrenos baldíos, por m <sup>2</sup>	2.00

**Artículo 16.-** Los derechos por registro familiar se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 97 al 99 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
<b>Por la validez jurídica de cualquier acto del registro del Estado Familiar dentro de la oficina</b>	
Inscripción de sentencias de autoridades judiciales	341.00
Reconocimiento de hijo	341.00
Registro de matrimonio	597.00
Registro de defunción	341.00
Registro de emancipación	537.00
Registro de concubinatos	537.00
Inscripción de actos del Registro del Estado Familiar realizados por mexicanos en el extranjero	907.00
Anotación de actas ordenadas por autoridades de la resolución judicial o administrativa	341.00

<b>Por la validez jurídica de cualquier acto del Registro del Estado Familiar fuera de la oficina</b>	
Registro de matrimonios	1,193.00

**Las autoridades municipales exentarán de cobro el Derecho por el Registro de Nacimiento.**

**Artículo 17.-** Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	<b>Cuota fija \$</b>
<b>Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles.</b>	
Certificación y expedición de copias	87.00
Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja)	45.00
Expedición de constancias en general	62.00
Certificado de registro en el padrón catastral y valor fiscal	310.00
Certificado de no adeudo fiscal.	89.00
Costo de tarjeta y/o boleta predial.	99.00
Copia simple de documento digitalizado.	45.00
Cedula catastral	265.00

**La primera copia certificada del acta de nacimiento será expedida sin costo por las autoridades municipales.**

**Artículo 18.-** Los derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales se determinarán según lo dispuesto por los artículos 103 al 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

<b>Giro</b>	<b>Cuota Fija</b>	
Cerrajería	Apertura	403.00
	Renovación	253.00
Cristalería	Apertura	403.00
	Renovación	253.00
Vidriería	Apertura	505.00
	Renovación	303.00
Plomería	Apertura	403.00
	Renovación	253.00
Farmacia	Apertura	696.00
	Renovación	463.00
Ferretería (De 0 a 50 m2)	Apertura	586.00
	Renovación	353.00

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Metepec, Hidalgo.



000017

Productos de belleza	Apertura	403.00
	Renovación	253.00
Renta de Salones y Jardines	Apertura	403.00
	Renovación	253.00
Rótulos y publicidad	Apertura	403.00
	Renovación	253.00
Boticas droguerías	Apertura	403.00
	Renovación	253.00
Artículos para fiestas	Apertura	505.00
	Renovación	303.00
Tintorerías	Apertura	696.00
	Renovación	463.00
Lavandería	Apertura	586.00
	Renovación	353.00
Renta de autos	Apertura	606.00
	Renovación	403.00
Lotes de autos usados	Apertura	1,008.00
	Renovación	807.00
Material para construcción	Apertura	2,014.00
	Renovación	1,511.00
Carpinterías	Apertura	606.00
	Renovación	403.00
Talleres de bicicletas	Apertura	403.00
	Renovación	253.00
Maquinaria para construcción	Apertura	2,014.00
	Renovación	1,511.00
Tatuajes	Apertura	2,014.00
	Renovación	1,813.00
Salas de masaje	Apertura	606.00
	Renovación	403.00
Agencias de viaje	Apertura	505.00
	Renovación	303.00
Agencias de modelos	Apertura	505.00
	Renovación	303.00
Cocinas económicas o Fondas	Apertura	586.00
	Renovación	353.00
Jugueterías	Apertura	505.00
	Renovación	303.00
Loncherías	Apertura	586.00
	Renovación	353.00
Funerarias	Apertura	2,014.00
	Renovación	1,511.00
Auto lavado	Apertura	569.00
	Renovación	343.00
Cambios de aceite	Apertura	403.00
	Renovación	253.00

Acuarios	Apertura	403.00
	Renovación	253.00
Centro de copiado	Apertura	403.00
	Renovación	253.00
Escritorio público	Apertura	403.00
	Renovación	253.00
Imprenta	Apertura	505.00
	Renovación	303.00
Librería	Apertura	403.00
	Renovación	253.00
Papelería	Apertura	505.00
	Renovación	303.00
Peluquería	Apertura	403.00
	Renovación	253.00
Estética	Apertura	463.00
	Renovación	294.00
Mofles y escapes	Apertura	403.00
	Renovación	253.00
Fotografía art.	Apertura	505.00
	Renovación	303.00
Tienda de arte	Apertura	505.00
	Renovación	303.00
Neverías	Apertura	505.00
	Renovación	303.00
Florería	Apertura	505.00
	Renovación	303.00
Óptica	Apertura	606.00
	Renovación	403.00
Laboratorio	Apertura	1,511.00
	Renovación	1,008.00
Gimnasio	Apertura	606.00
	Renovación	403.00
Escuelas particulares	Apertura	2,518.00
	Renovación	2,014.00
Galería pintura	Apertura	606.00
	Renovación	403.00
Video club	Apertura	505.00
	Renovación	303.00
Abarrotes y/o mini súper	Apertura	606.00
	Renovación	403.00
Camicerías	Apertura	586.00
	Renovación	353.00
Plantas de ornato	Apertura	403.00
	Renovación	253.00
Dulcerías	Apertura	505.00
	Renovación	303.00

000019

Materias primas	Apertura	505.00
	Renovación	303.00
Misceláneas	Apertura	403.00
	Renovación	253.00
Molino	Apertura	403.00
	Renovación	253.00
Panadería	Apertura	505.00
	Renovación	303.00
Pastelería	Apertura	505.00
	Renovación	303.00
Pescadería	Apertura	505.00
	Renovación	303.00
Pollería	Apertura	403.00
	Renovación	253.00
Recaudería	Apertura	403.00
	Renovación	253.00
Tortillería	Apertura	586.00
	Renovación	353.00
Aluminio y Acabados	Apertura	586.00
	Renovación	353.00
Constructoras	Apertura	2,014.00
	Renovación	1,813.00
Aserraderos	Apertura	5,033.00
	Renovación	3,021.00
Pisos y recubrimientos	Apertura	606.00
	Renovación	403.00
Talleres mecánicos	Apertura	586.00
	Renovación	353.00
Herrerías	Apertura	586.00
	Renovación	353.00
Tiendas de mascotas	Apertura	403.00
	Renovación	253.00
Pizzerías	Apertura	403.00
	Renovación	253.00
Venta de pastes	Apertura	403.00
	Renovación	253.00
Antojitos mexicanos	Apertura	403.00
	Renovación	253.00
Rosticerías	Apertura	403.00
	Renovación	253.00
Torterías	Apertura	403.00
	Renovación	253.00
Cenadurías	Apertura	403.00
	Renovación	253.00
Taquerías	Apertura	463.00
	Renovación	294.00

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Metepec, Hidalgo.

Cafeterías	Apertura	403.00
	Renovación	253.00
Raspados	Apertura	403.00
	Renovación	253.00
Refaccionaria	Apertura	696.00
	Renovación	463.00
Vulcanizadora	Apertura	403.00
	Renovación	253.00
Ciber renta de computadoras por tiempo.	Apertura	505.00
	Renovación	303.00
Deshuesaderos	Apertura	586.00
	Renovación	353.00
Taller textil	Apertura	586.00
	Renovación	353.00
Globos aerostáticos	Apertura	1,008.00
	Renovación	807.00
Hotel sin venta de bebidas alcohólicas	Apertura	3,021.00
	Renovación	2,014.00
Motel sin venta de bebidas alcohólicas	Apertura	3,021.00
	Renovación	2,014.00
Restaurant sin venta de bebidas alcohólicas.	Apertura	606.00
	Renovación	403.00
Fundiciones	Apertura	2,014.00
	Renovación	1,813.00
Molinos	Apertura	1,008.00
	Renovación	807.00
Renta de salones para fiestas	Apertura	696.00
	Renovación	463.00
Bloqueras	Apertura	606.00
	Renovación	403.00
Reparación de motos	Apertura	505.00
	Renovación	303.00
Veterinaria	Apertura	586.00
	Renovación	353.00
Forrajeras	Apertura	696.00
	Renovación	463.00
Preparación y mezcla de alimentos para ganado	Apertura	2,014.00
	Renovación	1,813.00
Taller de alineación y balanceo	Apertura	606.00
	Renovación	353.00
Guarderías privadas.	Apertura	463.00
	Renovación	294.00
Renta de telecomunicaciones (internet, o negocio por señal)	Apertura	1,008.00
	Renovación	807.00
Bisutería	Apertura	403.00
	Renovación	253.00

Handwritten signatures and initials in blue ink are present on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below.

000021

Videojuegos	Apertura	463.00
	Renovación	294.00
Reparación de calzado	Apertura	203.00
	Renovación	103.00
Consultorios y/o centros médicos	Apertura	606.00
	Renovación	403.00
Jarcería	Apertura	403.00
	Renovación	253.00
Talabartería	Apertura	465.00
	Renovación	297.00
Taller de fabricación de barrotes	Apertura	403.00
	Renovación	253.00
Gasera/ Gasolinera	Apertura	5,033.00
	Renovación	2,518.00
Bascula publica	Apertura	606.00
	Renovación	403.00
Reparación de aparatos electrodomésticos y electrónicos	Apertura	403.00
	Renovación	253.00
Taller de fabricación de monumentos (cantera, mármol, etc.)	Apertura	403.00
	Renovación	253.00
Venta de accesorios para carros	Apertura	403.00
	Renovación	253.00
Renta de inflables	Apertura	403.00
	Renovación	253.00
Distribuidor mayorista de pollo vivo	Apertura	569.00
	Renovación	343.00
Renta de mobiliario para fiestas	Apertura	324.00
	Renovación	246.00
Purificadora	Apertura	574.00
	Renovación	342.00
Venta de equipos celulares y accesorios	Apertura	586.00
	Renovación	353.00
Talleres electrónicos	Apertura	505.00
	Renovación	303.00
Minas de materiales (piedra, grava y arena)	Apertura	606.00
	Renovación	403.00
Tiendas de autoservicio (Sin venta de bebidas alcohólicas)	Apertura	977.00
	Renovación	783.00
Agencias automotrices	Apertura	2,024.00
	Renovación	1,821.00
Renta de Bienes Muebles para Fiestas o Eventos	Apertura	406.00
	Renovación	254.00
Depósito de Refresco	Apertura	699.00
	Renovación	466.00
Instituciones Financieras	Apertura	8,110.00
	Renovación	5,793.00

Bodegas y/o Empacadoras	Apertura	7,183.00
	Renovación	5,677.00
Maderería	Apertura	982.00
	Renovación	787.00
Venta de Herbolaria y Servicios	Apertura	406.00
	Renovación	254.00
Venta de Autopartes	Apertura	982.00
	Renovación	787.00
Venta de Agroquímicos	Apertura	610.00
	Renovación	406.00
Depósito de Compra-Venta de Ganado	Apertura	3,476.00
	Renovación	2,896.00
Otros giros que no se encuentren considerados en este apartado y que no refieran a la enajenación o expedición de bebidas alcohólicas	Apertura	406.00
	Renovación	254.00
Barbacoa	Apertura	445.00
	Renovación	282.00
Carnitas	Apertura	445.00
	Renovación	282.00
Temazcales	Apertura	970.00
	Renovación	776.00
Agroservicios	Apertura	2,665.00
	Renovación	2,132.00
Arrendamiento habitacional	Apertura	566.00
	Renovación	341.00
Clínica (Hospital)	Apertura	1,600.00
	Renovación	1,500.00
Invernaderos	Apertura	1,200.00
	Renovación	1,000.00
Fabricación y/o venta de productos lácteos y/o similares	Apertura	589.00
	Renovación	392.00
Fabrica de hilados y tejidos industriales	Apertura	589.00
	Renovación	392.00
Granja de animales	Apertura	2,500.00
	Renovación	2,000.00
Casa de matanza	Apertura	2,000.00
	Renovación	1,500.00
Despachos contables y jurídicos	Apertura	589.00
	Renovación	392.00
Llanteras	Apertura	589.00
	Renovación	392.00
Distribución de agua en pipas	Apertura	589.00
	Renovación	392.00
Taller de soldadura	Apertura	589.00
	Renovación	392.00
Embotelladora de agua	Apertura	589.00
	Renovación	392.00

000023

Cremería	Apertura	589.00
	Renovación	392.00
Tapicería	Apertura	589.00
	Renovación	392.00
Instalación de cámaras de video vigilancia	Apertura	589.00
	Renovación	392.00
Recicladora de PET	Apertura	589.00
	Renovación	392.00
Baños públicos con regadera	Apertura	589.00
	Renovación	392.00
Casa de artesanías	Apertura	589.00
	Renovación	392.00
Arrendamiento de mesas, sillas y lonas	Apertura	589.00
	Renovación	392.00
Venta de animales de corral al por menor	Apertura	589.00
	Renovación	392.00
Tiendas naturistas	Apertura	589.00
	Renovación	392.00
Clinica dental y/o consultorio dental	Apertura	589.00
	Renovación	392.00
Radiotécnico	Apertura	589.00
	Renovación	392.00
Viveros	Apertura	589.00
	Renovación	392.00
Servicio de televisión	Apertura	589.00
	Renovación	392.00
Radiodifusora	Apertura	589.00
	Renovación	392.00
Llanteras con servicio de alineación y balanceo	Apertura	589.00
	Renovación	392.00
Accesorios para motocicleta	Apertura	589.00
	Renovación	392.00
Aseguradora	Apertura	589.00
	Renovación	392.00
Centro de rehabilitación física y tratamiento terapéutico	Apertura	589.00
	Renovación	392.00
Colocación de uñas de acrílico y sus derivados	Apertura	589.00
	Renovación	392.00
Podólogo	Apertura	589.00
	Renovación	392.00

**Artículo 19.-** Los derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica se determinarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 110 al 112 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Metepec, Hidalgo.

22 septiembre 2025 16:59:00 p. m. Página: 21 de 41

<b>Placas de circulación bicicletas.</b>	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A
<b>Placas de vehículos de propulsión no mecánica.</b>	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A

**Artículo 20.-** Los derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento para establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 113 al 119 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

Giro	Cuota fija \$	CUOTA
Depósito de cerveza	Apertura	8,518.00
	Renovación	5,112.00
Servicar	Apertura	1,526.00
	Renovación	1,008.00
Salones de fiesta	Apertura	505.00
	Renovación	303.00
Billares y boliches	Apertura	1,511.00
	Renovación	1,008.00
Minisúper	Apertura	505.00
	Renovación	303.00
Tienda de autoservicio con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	107,061.00
	Renovación	20,074.00
Bodegas, distribución y fabricantes	Apertura	26,764.00
	Renovación	10,037.00
Bar	Apertura	5,033.00
	Renovación	3,021.00
Cantina	Apertura	5,033.00
	Renovación	3,021.00
Video bar	Apertura	5,033.00
	Renovación	3,021.00
Hoteles y moteles	Apertura	3,345.00
	Renovación	2,675.00
Tiendas departamentales	Apertura	20,074.00
	Renovación	6,692.00
Restaurant y/o similares con venta de vinos y licores con alimentos	Apertura	606.00
	Renovación	403.00
Centro nocturno	Apertura	5,828.00
	Renovación	3,498.00
Centro botanero	Apertura	5,033.00
	Renovación	3,021.00
Discoteques	Apertura	5,033.00
	Renovación	3,021.00

000025

Rodeo disco	Apertura	5,033.00
	Renovación	3,021.00
Pulquerías	Apertura	606.00
	Renovación	403.00
Vinatería	Apertura	5,033.00
	Renovación	3,021.00
Restaurant con venta, de cervezas con los alimentos	Apertura	606.00
	Renovación	403.00
Abarrotes, misceláneas con venta de cerveza vinos y licores	Apertura	606.00
	Renovación	403.00
Cafetería con venta de cerveza y vinos de mesa	Apertura	606.00
	Renovación	403.00
Fabricación y expendio de aguardiente	Apertura	3,021.00
	Renovación	2,014.00

**Artículo 21.-** Los derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 120 al 125 de la Ley de Hacienda para los Municipios, conforme a las siguientes cuotas.

	Expedición	Revalidación
<b>Publicidad espectacular y autosoportados (de más de 15.00 m<sup>2</sup>)</b>		
En lámina. (Anual por m <sup>2</sup> ).	267.28	66.85
En lona. (Anual por m <sup>2</sup> ).	267.28	66.85
En acrílico (anual por m <sup>2</sup> ).	267.28	66.85
<b>Publicidad (de menos de 15.00 m<sup>2</sup>)</b>		
Publicidad en lámina (anual por m <sup>2</sup> )	200.44	52.48
Publicidad en madera (anual por m <sup>2</sup> )	200.44	52.48
Publicidad en lona (anual por m <sup>2</sup> )	200.44	52.48
Publicidad en acrílico (anual por m <sup>2</sup> )	200.44	52.48
Bardas, toldos, marquesinas, pisos, vidrieras, escaparates (anual por m <sup>2</sup> )	200.44	52.48
Fachadas que no rebasen el 30% de la superficie (anual por m <sup>2</sup> )	200.44	52.48
Azoteas, cortinas metálicas (anual por m <sup>2</sup> )	200.44	52.48

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Metepec, Hidalgo.

22 septiembre 2025 16:59:00 p. m. Página: 23 de 41

Publicidad en elementos inflables por día	200.44	N/A
Vehículos por unidad (por año) (El costo se aplicará en función de las características propias de cada unidad vehicular)	200.44	52.48
Publicidad en mantas (por m <sup>2</sup> ) (Aplica para propaganda temporal y por no más de 30 días, previo pago de la fianza y cumplimiento de las garantías correspondientes)	200.44	52.48
Publicidad en muros en relieve (anual por m <sup>2</sup> )	200.44	52.48
Publicidad en volantes y folletos (por cada 1000 volantes)	200.44	N/A
Publicidad en posters (500 piezas durante 1 mes)	200.44	N/A
Calcomanía de identificación de anuncio (por pieza)	200.44	N/A

**Artículo 22.-** El derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
<b>Para estacionamientos y pensiones de primera categoría con número de cajones hasta 50:</b>	
Por apertura	669.00
Por renovación	402.00
Por cada 10 cajones adicionales	119.00
<b>Para estacionamientos y pensiones de segunda categoría con número de cajones hasta 50:</b>	
Por apertura	402.00
Por renovación	200.00
Por cada 10 cajones adicionales	89.00

**Artículo 23.-** Los derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura previa solicitud del interesado, deberán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico, los cuales se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 127 al 131 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por la práctica de deslinde (para verificación de	505.00

alineamiento y medidas del predio).	
Constancia de número oficial.	61.00
Constancia de alineamiento, límite exterior y deslinde.	61.00
Constancia de no afectación de fraccionamientos, áreas verdes y vialidades.	61.00
Georeferenciación con GPS	286.00

Quando el Municipio otorgue constancias o certificaciones de ubicación, límite exterior y deslinde, debe considerar la complejidad para determinarlos, y a solicitud del interesado, podrán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico los cuales causarán los siguientes derechos:

	Cuota fija \$
<b>Por levantamiento topográfico de poligonales, incluye planos y cálculos</b>	
Hasta 5,000 m <sup>2</sup>	267.00
De 5,001 hasta menos de 10,000 m <sup>2</sup>	339.00
De 1 a 2 has	402.00
De más de 2 a 5 has	469.00
De más de 5 a 10 has	536.00
De más de 10 a 20 has	603.00
De más 20 a 50 has	669.00
De más 50 a 100 has	736.00
De más de 100 has	803.00

	Cuota fija \$
<b>Por levantamiento topográfico con área de terreno y edificación</b>	
Hasta 150 m <sup>2</sup>	267.00
De 151 a 250 m <sup>2</sup>	339.00
De 251 a 500 m <sup>2</sup>	402.00
De 501 a 750 m <sup>2</sup>	469.00
De 751 a 1,000 m <sup>2</sup>	536.00
De 1,001 a 1,500 m <sup>2</sup>	603.00
De 1,501 a 2,000 m <sup>2</sup>	669.00
De 2,001 a 2,500 m <sup>2</sup>	736.00
Más de 2,500 m <sup>2</sup>	803.00

	Cuota fija \$
<b>Por levantamiento topográfico en calle</b>	
Por los primeros 2,000 m <sup>2</sup>	N/A
De 2,001 a 10,000 m <sup>2</sup>	N/A
De 10,001 a 50,000 m <sup>2</sup>	N/A
De 50,000 a 100,000 m <sup>2</sup>	N/A

	Cuota fija \$
Certificado de ubicación, aprobación y registro de planos	293.00
Certificado o certificación de la ubicación del predio en fraccionamiento autorizado	N/A
Asignación de clave catastral	306.00

**Artículo 24.-** Los derechos por realización y expedición de avalúos catastrales previa solicitud del interesado y practicado sobre inmueble de su propiedad o posesión, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 132 al 137 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Realización de avalúos catastrales.	735.00
Expedición de avalúo catastral.	424.00
Por primera reprogramación de visita para avalúo catastral.	65.00
Por cada visita adicional subsecuente para avalúo catastral.	130.00
Por reposición de avalúo catastral vigente.	177.00

**Artículo 25.-** Los derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 138 al 143 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Para el cobro del derecho por la expedición de constancias se requiere acreditar que el municipio cuenta con Plan de Desarrollo Urbano vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo aplicar las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por expedición de constancias de uso de suelo.	N/A

**Otorgamiento de licencias de uso de suelo unifamiliares, cuya ubicación del predio se localice dentro o fuera de un fraccionamiento**

**Por otorgamiento de licencia de uso de suelo**

	Cuota fija \$
<b>Uso habitacional</b>	
Habitacional de urbanización progresiva	N/A
Habitacional económico	N/A
Habitacional popular	N/A
Habitacional de interés social	N/A
Habitacional residencial medio	N/A
Habitacional residencial alto	N/A
Habitacional campestre	N/A
<b>Fraccionamientos o Subdivisiones</b>	
Subdivisión sin alterar el uso	N/A
Subdivisión sin trazo de calles	N/A
Subdivisión con trazo de calles	N/A
Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento de interés social	N/A
Fraccionamiento de interés social medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento de tipo residencial alto	N/A
Fraccionamiento de tipo campestre	N/A
<b>Uso comercial y de servicios</b>	
<b>Comercial</b>	
Hasta 30 m <sup>2</sup> de construcción	N/A
De 31 a 120 m <sup>2</sup> de construcción	N/A
De más de 120 m <sup>2</sup> de construcción	N/A
<b>Servicios</b>	
Hasta 30 m <sup>2</sup> de construcción	N/A
De 31 a 120 m <sup>2</sup> de construcción	N/A
De más de 120 m <sup>2</sup> de construcción	N/A
<b>Uso industrial</b>	
Microindustria	N/A
Pequeña Industria	N/A
Mediana Industria	N/A
Gran Industria	N/A

000030

	Cuota fija \$
Primera prorroga de licencia de uso de suelo	N/A
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo	N/A

La emisión de dictamen de impacto urbano, se sujetará a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento.

	Cuota fija \$
Emisión de dictamen de impacto urbano	N/A

Licencia de uso del suelo que generen impacto social en su entorno o definidos por la normatividad de la materia como segregados:

	Cuota fija \$
Gasolineras	N/A
Antena de telefonía celular	N/A
Centro comercial	N/A
Plaza comercial	N/A
Central de abastos	N/A
Centros dedicados a cultos religiosos	N/A
Hotel – Motel	N/A
Balneario	N/A
Terminal o base de auto transporte	N/A
Estación de servicio (Mini Gasolinera)	N/A
Estación de servicio (Gasolinera en carretera)	N/A
Bodega de cilindros de gas L.P.	N/A
Estación de gas de carburación	N/A
Planta de almacenamiento y distribución de gas L.P.	N/A
Antenas de comunicación	N/A
Otros segregados	N/A
Primera prorroga de licencia de uso de suelo segregados.	N/A
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo segregados.	N/A

Para el cobro de los derechos antes mencionados si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento, podrá suscribir convenio con la autoridad estatal

correspondiente para que esta última se haga cargo de éstas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que de las contribuciones que se generen corresponda al Estado por su participación.

Por la revisión y evaluación de los siguientes expedientes técnicos se cobrará a razón de lo siguiente:

	Cuota fija \$
Subdivisiones sin trazo de calles	N/A
Subdivisiones para vivienda de interés social	N/A
Subdivisiones para vivienda de tipo medio	N/A
Subdivisiones para vivienda tipo residencial	N/A
Subdivisiones para industria y comercio	N/A
Subdivisiones con trazos de calles de uso mixto	N/A
Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A
Fraccionamiento campestre	N/A

Expedición de las licencias de subdivisión y autorización de fraccionamientos; si el Municipio cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrá cobrarlos conforme a lo siguiente:

	Cuota fija \$
<b>Por la autorización de subdivisiones y/o fraccionamientos habitacionales de tipos:</b>	
<b>1) Económico, popular, de interés social y de interés medio, relotificación de los mismos, fusión de predios y constitución de régimen de propiedad en condominio</b>	
a) Ubicados en zona metropolitana, por lote	N/A
b) Para los que se ubiquen en el resto del territorio del municipio, por lote	N/A
c) Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	N/A
d) Por fusión de predios.	N/A

e) Autorización para constitución de régimen de propiedad en condominio.	N/A
f) Por autorización y certificación de libros de actas de régimen de propiedad en condominio.	N/A
<b>Por la autorización de fraccionamiento o subdivisiones de tipos:</b>	
<b>2) Residencial alto, residencial medio, campestre, industrial y comercial.</b>	
a) Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	N/A
<b>3) Prórrogas</b>	
a) Primera prórroga de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos	N/A
b) Prórroga posterior de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos	N/A

La autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva atenderá al tratamiento previsto para ellos en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo pagar la siguiente cuota:

	Cuota fija \$
<b>Por la autorización de fraccionamiento o subdivisiones de tipos:</b>	
Autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva.	N/A

Para el cobro de los derechos antes mencionados, si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrán suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que ésta última se haga cargo de estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que dichas contribuciones correspondan al Estado por su participación.

**Artículo 26.-** Los derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 144 al 149 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se pagarán por metro cuadrado por construir considerando la presente clasificación, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
<b>Casa habitación</b>	
Fraccionamiento habitacional de urbanización progresiva	1.16
Fraccionamiento habitacional económico	0.76
Fraccionamiento habitacional popular	0.76

Fraccionamiento habitacional de interés social	0.76
Fraccionamiento habitacional de interés medio	0.76
Fraccionamiento habitacional residencial medio	1.16
Fraccionamiento habitacional residencial alto	1.16
Fraccionamiento campestre	1.16
<b>Comercial y/o de servicios</b>	
<b>Comercial</b>	
Fraccionamiento habitacional económico	2.78
Fraccionamiento habitacional popular	2.78
Fraccionamiento habitacional de interés social	2.78
Fraccionamiento habitacional de interés medio	2.78
Fraccionamiento habitacional residencial medio	2.78
Fraccionamiento habitacional residencial alto	2.78
Fraccionamiento campestre	2.78
<b>Servicios</b>	
Fraccionamiento habitacional económico	5.80
Fraccionamiento habitacional popular	5.80
Fraccionamiento habitacional de interés social	5.80
Fraccionamiento habitacional de interés medio	5.80
Fraccionamiento habitacional residencial medio	5.80
Fraccionamiento habitacional residencial alto	5.80
Fraccionamiento campestre	5.80
<b>Gasolineras</b>	
Fraccionamiento habitacional económico	6.96
Fraccionamiento habitacional popular	6.96
Fraccionamiento habitacional de interés social	6.96
Fraccionamiento habitacional de interés medio	6.96
Fraccionamiento habitacional residencial medio	6.96
Fraccionamiento habitacional residencial alto	6.96
Rural	6.96
<b>Antenas de radio, telefonía celular, t.v., comunicación (anual por unidad)</b>	
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	N/A

Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A
Rural	19,136.43
<b>Industriales</b>	
Microindustria.	5.80
Pequeña Industria.	6.96
Mediana Industria.	9.26
Gran Industria.	N/A

Para los casos en que se solicite la licencia de construcción por etapas, ésta se pagará de acuerdo a los siguientes porcentajes:

Partida	Equivalencia de la Etapa
Cimentación exclusivamente	15%
Cimentación y levantamiento de Pilares y/o columnas estructurales y muros	30%
Techado en muros existentes sin acabados	15%
Obra negra	60%
Aplanado de muros y/o colocación de otros recubrimientos	20%
Pisos y/o recubrimiento de estos con cualquier material	20%
Acabados	40%

	Cuota fija \$
Licencia para la reconstrucción, de casas, edificios y fachadas	0.68
Autorización para la reconstrucción de fachadas en casas y edificios que no afecten la estructura del inmueble	0.34
En caso de remodelaciones, se pagará el	30% por licencias de construcción, siempre y cuando no afecte la estructura del inmueble
<b>Autorización para la reconstrucción de casas y edificios en interiores que no afecten la estructura del inmueble (por vivienda)</b>	
Residencial de interés social y popular	0.34
Interés medio y rural turístico	0.34
Residencial alto, medio y campestre	0.34
Edificios	0.34

Edificios industriales	0.34
------------------------	------

Para reparaciones que afecten la estructura del inmueble, se pagarán los derechos equivalentes a las licencias de construcción.

	Tasa fija \$
<b>La renovación de licencias de construcción, se pagará conforme a las siguientes tasas:</b>	
Renovación de licencia de construcción	10% del valor de la licencia de construcción.
Renovación de licencia proporcional a la etapa constructiva faltante	10% del porcentaje proporcional a la etapa que falte por ejecutar.

En los casos de modificación de licencia por cambio de proyecto con licencia vigente, los derechos se pagarán aplicando las tarifas que corresponda al tipo de inmueble de que se trate, con relación a la superficie que se modifique o se incremente.

En los cambios de proyecto con licencia vigente, por una sola ocasión cuando la superficie solicitada sea igual o menor a la superficie autorizada, no se pagarán derechos.

Para la determinación de los derechos para la construcción de bardas, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Autorización para la construcción de bardas hasta 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	8.11
Autorización para la construcción de bardas de más de 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	11.59
Autorización para la construcción de muros de contención (por metro lineal).	15.06

Para la determinación de los derechos por autorización de demoliciones, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Derechos por demoliciones en general (por metro cúbico).	3.49
Renovación de licencia para autorización de demoliciones.	50% de los derechos correspondientes a la primera licencia.

Para la determinación de los derechos por la construcción de banquetas, guarniciones y pavimento, se cobrará conforme a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Licencia por la construcción de banqueta. (por m <sup>2</sup> )	N/A
Licencia por la construcción de guarniciones. (por metro lineal)	N/A
Licencia por la construcción de toda clase de pavimento.(por m <sup>2</sup> )	N/A

Para la determinación de los derechos por la canalización en vía pública de instalaciones subterráneas, éstos se pagarán de acuerdo a la siguiente cuota:

	Cuota fija \$
Canalización de instalaciones subterráneas de cualquier tipo. (por metro lineal)	18.54

**Artículo 27.-** Los derechos por autorización de peritos en obras para construcción se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 150 y 151 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
<b>Licencia de registro de peritos en obras de construcción (anual)</b>	
Titulados con registro	861.00
Pasantes con registro para trámites de hasta 150 m <sup>2</sup> de construcción	671.00
Refrendo del registro de perito en obras para construcción (anual)	433.00

**Artículo 28.-** Los derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 152 al 154 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$ Sin construcción	Cuota fija \$ Con construcción
<b>Autorización de venta de lotes de terreno en:</b>		
Fraccionamiento de urbanización progresiva, económico, popular y de interés social	10,568.00	15,854.00
Fraccionamiento habitacional de	10,568.00	15,854.00

interés medio		
Fraccionamiento habitacional residencial medio	10,568.00	15,854.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto	10,568.00	15,854.00
Fraccionamiento campestre	10,568.00	15,854.00
<b>Comercial y de servicios de acuerdo con las siguientes superficies</b>		
Comercial de hasta 30 m2	5,285.00	7,927.00
Comercial de 31 m2 hasta 120 m2	5,285.00	7,927.00
Comercial de más de 120 m2	5,285.00	7,927.00
Servicios de hasta 30m2	5,285.00	7,927.00
Servicios de 31 m2 hasta 120 m2	5,285.00	7,927.00
Servicios de más de 120 m2	5,285.00	7,927.00
Por cada 30 m2 adicionales	5,285.00	7,927.00
<b>Industrial con base a la siguiente clasificación</b>		
Microindustria	N/A	N/A
Pequeña industria	N/A	N/A
Mediana Industria	N/A	N/A
Gran Industria	N/A	N/A

**Artículo 29.-** Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Constancias diversas referentes a derechos relacionados con el desarrollo urbano.	N/A
Revisión de documentos diversos.	N/A
Reposición de documentos emitidos.	N/A
Placa de construcción.	N/A
Aviso de terminación de obra.	N/A
Por entrega recepción de fraccionamientos.	N/A
Expedición de constancia de seguridad estructural.	N/A
Copias compulsadas de documentos que obren en el archivo del área responsable de la prestación de servicios	N/A

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Metepec, Hidalgo.

en materia de desarrollo urbano y ecología.	
Copia de plano de la localidad, copias de fotografías, fotoaéreas, croquis, planos, inspección de predios, examen de planos.	N/A

**Artículo 30.-** Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (concurso o licitación), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo en que especifica que atenderá a lo señalado en las correspondientes bases de concurso o licitación que se expida, respecto de su obtención.

**Artículo 31.-** Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (supervisión de obra pública), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, en el que se especifica que los contratistas, las compañías constructoras y los particulares que ejecuten para el Municipio obra pública, pagarán, el derecho del 1% sobre estimación pagada, que se destinará a la supervisión de la referida obra.

**Artículo 32.-** Los derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 158 al 163 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Respecto al dictamen de impacto ambiental para establecimientos comerciales y de servicios, cuya ubicación del predio se encuentra en determinada zona, se aplicarán los presentes tipos y especificaciones, así como las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
<b>Habitacional</b>	
Habitacional de urbanización progresiva	N/A
Habitacional económico	N/A
Habitacional popular	N/A
Interés social	N/A
Interés medio	N/A
Residencial medio	N/A
Residencial alto	N/A
Agropecuarios (granjas familiares)	N/A
Turístico	N/A
Campestre	N/A
<b>Comercial y de servicios</b>	
<b>Comercial</b>	
Hasta 30 m <sup>2</sup> de construcción	N/A
De 31 a 120 m <sup>2</sup> de construcción	N/A
De más de 120 m <sup>2</sup> de construcción	N/A
<b>Servicios</b>	
Hasta 30 m <sup>2</sup> de construcción	N/A

De 31 a 120 m <sup>2</sup> de construcción	N/A
De más de 120 m <sup>2</sup> de construcción	N/A
<b>Industrial</b>	
Industrial ligera	N/A
Industrial mediana	N/A
Industrial Pesada	N/A
<b>Segregados</b>	
Establecimientos de almacenamiento, comercialización, distribución y trasvaso de combustibles fósiles	N/A
Plantas de asfalto	N/A
Almacenamiento y trasvaso de sustancias químicas	N/A
Rastro	N/A
Crematorio	N/A
Laboratorios de análisis clínicos y veterinarias	N/A
Desarrollo comerciales	N/A
Desarrollo turístico	N/A
Desarrollo recreativo	N/A
Desarrollo deportivo	N/A
Almacenamiento, uso, manejo o disposición de lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales	N/A
Reuso de agua residual tratada y no tratada	N/A
Construcción y operación de instalaciones y rellenos sanitarios para almacenar, seleccionar, tratar, procesar y disponer residuos sólidos urbanos y de manejo especial	N/A
Granjas agrícolas, acuícolas y actividades agropecuarias	N/A
Instalaciones dedicadas al acopio, selección, venta de partes automotrices usadas y residuos de manejo especial	N/A
Instalaciones dedicadas al acopio, almacenamiento selección y venta de Artículos de plástico, madera, cartón, vidrio y otros	N/A
Por reposición de diagnóstico ambiental	N/A
Renovación y/o reposición del dictamen de impacto ambiental	N/A
Derribo y poda de árboles en propiedad particular	N/A

Derechos correspondientes en materia sanitaria animal	N/A
---	-----

**Artículo 33.-** El derecho especial para obras por cooperación se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 164 al 184 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Artículo 34.-** Los derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 185 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Pensión de corralón vehículos por día.	8.00
Derechos por corralón durante la averiguación previa o juicio, por día.	8.00
Arrastre de grúa en zona urbana por kilómetro.	64.00
Arrastre de grúa en boulevard o carretera por kilómetro.	92.00

Por la concesión a personas físicas o morales para prestar estos servicios, de conformidad al contrato o concesión correspondiente.

Por los servicios de seguridad, vigilancia y vialidad especial prestados por elementos de seguridad pública y tránsito municipales, que soliciten las personas físicas o morales al Municipio, o que en su caso sea condición para la celebración de cualquier evento público, o privado, conforme al contrato que se celebre entre el municipio y el particular solicitante.

**Artículo 35.-** Los productos, se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido por los artículos 188 al 191 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.**

	Cuota fija \$
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos. (Tarifa diaria por m <sup>2</sup> )	10.00
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en festividades. (Por metro)	99.00
Locales situados en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	119.00
Planchas situadas en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	N/A
Puestos de tianguis fijos. (Tarifa m <sup>2</sup> por mes).	8.00
Estacionamiento en la vía pública. (Expedición de permisos de carga y descarga cuota por día)	N/A
Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio. (m <sup>2</sup> por mes).	801.00

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*

Renta de Auditorio (por evento incluye limpieza posterior al evento).	2,000.00
Renta de Auditorio (por evento no incluye limpieza posterior al evento).	1,500.00
Renta de Auditorio-Unidad Deportiva (por evento incluye limpieza posterior al evento).	3,000.00
Renta de Auditorio-Unidad Deportiva (por evento no incluye limpieza posterior al evento).	2,000.00

Para los conceptos antes mencionados, se cobrará conforme a las estipulaciones que se acuerden en los contratos celebrados al respecto o en los términos de las concesiones respectivas, de conformidad con las leyes o disposiciones aplicables.

#### Establecimientos y empresas del Municipio.

Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Expedición de hojas simples, por cada hoja	28.00
Copia certificada	41.00
Disco compacto	68.44
Copia de planos	159.00
Copia certificada de planos	198.00

#### Asistencia Social

	Cuota fija \$
Consulta Medica	45.00
Certificado Medico	50.00
Curación de Herida	70.00
Unidad Básica de Rehabilitación (Terapia)	17.00
Medición de Glucosa Capilar	25.00
Aplicación de Inyecciones	25.00
Desayunos fríos	2.50
Desayunos Calientes	2.50
Complemento Alimenticio (Discapacidad o Adultos)	39.00
Espacio de Alimentación, Encuentro y Desarrollo (Ración alimenticia)	15.00

Complemento Alimenticio (Atención alimentara en los primeros 1000 días de vida )	35.00
Sutura	150.00

**La explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.**

	Cuota fija \$
Uso de Equipo de computo	6.00
Impresión a color	2.00
Impresión blanco y negro	1.00
Copia a color	2.00 Se ajusta al porcentaje máximo autorizado (3.5%)
Copia blanco y negro	1.00

**Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.**

**Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.**

**Los bienes de beneficencia.**

**Artículo 36.-** Los aprovechamientos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**I.- Intereses moratorios.**

Los intereses moratorios sobre saldos insolutos se cobrarán a la tasa del 1.5% mensual

**II.- Recargos**

Los recargos se determinarán a la tasa del 2% mensual

**III.- Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.**

**IV.- Multas federales no fiscales.**

**V.- Tesoros ocultos.**

**VI.- Bienes y herencias vacantes.**

**VII.- Donaciones hechas a favor del Municipio.**

**VIII.-Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.**

**IX.- Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.**

**X.- Intereses.**

000043

XI.- Indemnización por daños a bienes municipales.

XII.- Rezagos.

**Artículo 37.-** Las participaciones y aportaciones a que se refiere el artículo 192 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos y otros que se celebren entre el Ejecutivo Federal y el Estatal.

**Artículo 38.-** De los ingresos extraordinarios el municipio en su caso podrá percibir los ingresos extraordinarios a que se refieren los artículos 193 y 194 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las cuotas y tarifas establecidas en la presente Ley se fijan en pesos mexicanos.

### ARTÍCULO TRANSITORIO:

**Artículo primero.** - Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.



**ACTA DE  
APROBACIÓN DE LA  
INICIATIVA DE LEY  
DE INGRESOS**



## Sesión Ordinaria de Cabildo

En la Cabecera Municipal de Metepec, Estado de Hidalgo, siendo las dieciséis horas con \_\_\_\_\_ minutos del día diecinueve de septiembre del año dos mil veinticinco, nos encontramos reunidos en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal de Metepec, los integrantes del H. Ayuntamiento, Presidente Municipal, Síndico y Regidores; para la celebración de la **Sesión Ordinaria Núm. 26**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 48, 49 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo vigente, misma que se desarrollará bajo el siguiente: -----

### ORDEN DEL DÍA

### ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA
2. VERIFICACIÓN DE QUORUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN
3. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
4. PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
5. PRESENTACIÓN PARA SU CORRESPONDIENTE TURNO A COMISIÓN, DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE HONOR Y JUSTICIA, Y ASUNTOS INTERNOS.
6. ASUNTOS GENERALES
7. CIERRE DE LA SESIÓN

**Primero.** -Se procede a realizar el pase de lista correspondiente:

C. JUAN ANTONIO FRANCO ORTIZ. PRESIDENTE MUNICIPAL. **PRESENTE**

C. ALONDRA HERNANDEZ FRANCO. SÍNDICO MUNICIPAL. **PRESENTE**

ING. MAXIMO GODINEZ GRANILLO. REGIDOR. **PRESENTE**

C. GUADALUPE PULIDO GODINEZ. REGIDORA. **PRESENTE**

C. JESUS AMADOR FRANCO. REGIDOR. **PRESENTE**

C. YURI DIANA ROMERO TENORIO. REGIDORA. **PRESENTE**

C. MARIA DE LOS ANGELES SOLIS HUERTA. REGIDORA. **PRESENTE**

DR. FRANCISCO TENORIO FLORES. REGIDOR. **PRESENTE**

ING. MARIELY SOTO SOLIS. REGIDORA. **PRESENTE**

LIC. MIGUEL ANGEL MARTINEZ GOMEZ. REGIDOR. **PRESENTE**

C. ALMA YOSARETH BADILLO FRANCO. REGIDORA. **PRESENTE**

**PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO METEPEC HIDALGO, CP 43400**

**TEL: 774 745 51 00 / presidencia@metepechidalgo.gob.mx**



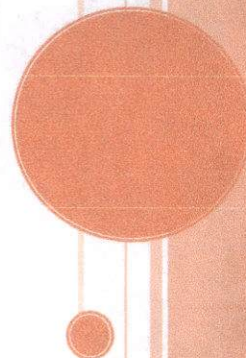


C. JUAN ANTONIO FRANCO ORTIZ	
C. ALONDRA HERNÁNDEZ FRANCO	
ING. MAXIMO GODÍNEZ GRANILLO	
C. GUADALUPE PULIDO GODÍNEZ	
C. JESUS AMADOR FRANCO	
C. YURI DIANA ROMERO TENORIO	
C. MARÍA DE LOS ANGELES SOLIS HUERTA	
DR. FRANCISCO TENORIO FLORES	
ING. MARIELY SOTO SOLÍS	
LIC. MIGUEL ANGEL MARTÍNEZ GÓMEZ	
C. ALMA YOSARETH BADILLO FRANCO	

000048



# EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



**PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE METEPEC,  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

- I. De conformidad a lo establecido por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 47 fracción IV, 49 y 141 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 124 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 29 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I, incisos d), q) y r), 60 fracción I, inciso q) y 91, 92 y 95 Quater de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 5 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; que de igual manera, se sustenta en el articulado de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, el Ayuntamiento del Municipio de Metepec aprobó la Iniciativa del Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026.
- II. Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 125 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se expone:
- III. El Artículo 31 fracción IV de Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos menciona que es obligación de los mexicanos: *"Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes"*.
- IV. El Municipio es gobernado por un Ayuntamiento, integrado por un Presidente y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determina, de conformidad con el principio de paridad.
- V. El gobierno municipal se rige por el Ayuntamiento, de manera exclusiva y no hay autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado en donde los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, administrando libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- VI. Los Ayuntamientos tienen el derecho y obligación de iniciar y formular las leyes y decretos conforme a la normativa aplicable y deberán de realizarlo por escrito, en un proyecto articulado y firmado por el o los autores conteniendo la exposición de motivos correspondiente, presentándola al Presidente de la Directiva del Congreso del Estado.
- VII. Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a Impuestos, Derechos, Contribuciones de mejoras y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
- VIII. La Iniciativa de la Ley de Ingresos de cada municipio es formulada por el Presidente con apoyo de la Tesorería Municipal y aprobada por el Ayuntamiento a más tardar el cuarto lunes del mes de septiembre de cada año y se remite al Congreso del Estado, a más tardar el primer lunes de octubre; dicho proyecto debe contener las cuotas y tarifas aplicables a Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Contribuciones de mejoras y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; así como las tasas de las contribuciones adicionales.

**PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE METEPEC,  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

- IX. Las finanzas públicas determinan la capacidad de atender las necesidades y demandas de la población de manera oportuna y eficiente, así como el desarrollo de infraestructura del Municipio para gozar de una mejor calidad de vida y un mayor crecimiento económico, por lo tanto los ingresos que se recauden provenientes de la estimación establecida en la Iniciativa de Ley de Ingresos se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal para el mismo ejercicio fiscal, atendiendo lo dispuesto en los convenios de coordinación, lineamientos, reglas de operación y demás normativa aplicable.
- X. La Iniciativa de Ley de Ingresos tiene por objeto estimar los ingresos a recaudar durante un ejercicio fiscal y establecer las cuotas, tarifas, tablas de valores y demás elementos necesarios para el cobro de las contribuciones dentro del Municipio de Metepec, conforme lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.
- XI. Para el ejercicio 2026, se prevé con el apoyo de los distintos órdenes de gobierno la instrumentación de acciones tendientes a promover el fortalecimiento hacendario, la inversión pública y la instrumentación de beneficios que impulsen el desarrollo sustentable de la región. Para ello el municipio solo contempla una actualización general en sus conceptos del 3.5%, misma que es congruente con el porcentaje previsto de inflación para el siguiente ejercicio, el cual está considerado en los Pre-Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2026, emitido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público durante el primer cuatrimestre de 2025.
- XII. En este sentido resulta necesario describir con detalle las propuestas de modificación que esta iniciativa contempla para el ejercicio 2026 y que están orientadas a dar mayor certidumbre a la sociedad de Metepec sobre los trámites y servicios que el municipio otorga, dichas modificaciones se describen a continuación.

**Artículo 11.-** Se actualizó el monto en conceptos de cobro relativos a derechos por servicios de agua potable, los conceptos que se actualizan son relativos a la instalación al sistema de agua potable en calles con pavimento en específico los destinados a uso público, comercial e industrial; sin que el incremento represente más del 3.5% en los demás conceptos.

Esta actualización obedece a que los montos de cobro en el ejercicio anterior no corresponden al perjuicio, gasto e inconvenientes que se origina al realizar la instalación en calles con pavimento al afectar zonas urbanas, además, es importante mencionar que la actualización no afecta el uso doméstico si no a aquellos usuarios que tienen un mayor consumo de agua y por lo tanto obtienen un mayor beneficio de esta.

Los conceptos de cobro actualizados con un incremento mayor al 3.5%, son los siguientes:

Derecho de instalación al sistema de agua potable.	Cuota fija (\$)
Instalación al sistema de agua potable para uso comercial en calle con pavimento	3,817.00
Instalación al sistema de agua potable para uso publica en calle con pavimento	3,263.00

*[Handwritten signature]*

**PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE METEPEC,  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Instalación al sistema de agua potable para uso industrial en calle con pavimento	6,035.00
---	----------

También se incluyó el siguiente concepto de cobro para ofrecer a los usuarios del servicio la opción de que el Municipio incluya la mano de obra en la instalación:

Derecho de instalación al sistema de agua potable.	Cuota fija (\$)
Instalación al sistema de agua potable para uso doméstico en calle sin pavimento, incluye mano de obra y materiales.	1,245.00

**Artículo 15.-** Los derechos por el servicio de limpia que preste el Municipio a las personas físicas y morales que así lo soliciten para la recolección adicional de desechos a domicilio, se pagarán conforme a las siguientes cuotas, y según lo dispuesto por los artículos 90 al 96 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

En lo relativo a este artículo se consideró un incremento mayor al 3.5% en los siguientes conceptos de cobro, considerando los gastos operativos que implica la prestación del servicio:

Concepto	Cuota fija \$
En bolsa: Su equivalente en m3 por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).	450.00
En tambo: Su equivalente en m3 por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).	450.00

En otro orden de ideas se adiciono un concepto de cobro específico para la recolección de desperdicios de invernadero en respuesta al incremento exponencial de estas naves agrícolas en el Municipio:

Concepto	Cuota fija \$
Recolección de desperdicio de invernadero (hule, cintilla, acolchado) por m3	450.00

**Artículo 18.-** Los derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales se determinarán según lo dispuesto por los artículos 103 al 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; en lo relativo a este artículo se incorporaron nuevos giros de negocio que se ha detectado se han establecido en el Municipio o se busca delimitar de forma más clara su actividad comercial, para ello se hace la comparativa con municipios vecinos de similares características, los cuales ya contemplan estos giros, de igual forma en el análisis se consideró las cuotas existentes en Metepec para negocios similares y/o posible utilidad que generan; debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

*(F. Peláez)*

**PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE METEPEC,  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

GIRO	CONCEPTO	CUOTA FIJA				
		PROPUESTA METEPEC	ACATLAN	ACAXOCHITLAN	AGUA BLANCA	TENANGO
Arrendamiento habitacional	Apertura	566.00	\$1,092.70			\$3,234.40
	Renovación	341.00	\$491.70			\$2,587.50
Clínica (Hospital)	Apertura	1,600.00	\$1,092.70	\$1,652.10		
	Renovación	1,500.00		\$24,781.90		
Invernaderos	Apertura	1,200.00		\$1,239.10		
	Renovación	1,000.00		\$1,239.10		
Fabricación y/o venta de productos lácteos y/o similares	Apertura	589.00	\$5,463.60			
	Renovación	392.00	\$2,294.70			
Fabrica de hilados y tejidos industriales	Apertura	589.00	\$10,927.30	\$1,482.40		
	Renovación	392.00	\$5,463.60	\$1,404.30		
Granja de animales	Apertura	2,500.00	\$6,556.40	\$42,955.00		
	Renovación	2,000.00	\$3,278.20	\$41,303.10		
Casa de matanza	Apertura	2,000.00				
	Renovación	1,500.00				
Despachos contables y jurídicos	Apertura	589.00	\$1,092.70	\$1,658.10		\$3,234.40
	Renovación	392.00	\$546.40	\$1,570.20		\$2,975.60
Llanteras	Apertura	589.00	\$10,927.30	\$2,951.90	\$1,345.50	
	Renovación	392.00	\$5,463.60	\$2,101.50	\$1,242.00	
Distribución de agua en pipas	Apertura	589.00	\$2,185.50			
	Renovación	392.00	\$1,092.70			
Taller de soldadura	Apertura	589.00	\$1,092.70	\$988.20		
	Renovación	392.00	\$710.30	\$823.60		
Embotelladora de agua	Apertura	589.00	\$551.70			
	Renovación	392.00	\$281.20			

*Políticas*

000053

**PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE METEPEC,  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Cremería	Apertura	<b>589.00</b>	\$551.70		\$1,293.80
	Renovación	<b>392.00</b>	\$281.20		\$1,035.00
Tapicería	Apertura	<b>589.00</b>	\$551.70		
	Renovación	<b>392.00</b>	\$281.20		
Instalación de cámaras de video vigilancia	Apertura	<b>589.00</b>	\$551.70		
	Renovación	<b>392.00</b>	\$281.20		
Recicladora de PET	Apertura	<b>589.00</b>		\$823.60	\$2,070.00
	Renovación	<b>392.00</b>		\$658.80	\$1,681.90
Baños públicos con regadera	Apertura	<b>589.00</b>		\$1,500.00	\$1,293.80
	Renovación	<b>392.00</b>		\$905.20	\$1,035.00
Casa de artesanías	Apertura	<b>589.00</b>			\$3,234.40
	Renovación	<b>392.00</b>			\$2,587.50
Arrendamiento de mesas, sillas y lonas	Apertura	<b>589.00</b>		\$684.60	\$4,528.10
	Renovación	<b>392.00</b>		\$587.00	\$3,881.30
Venta de animales de corral al por menor	Apertura	<b>589.00</b>		\$2,205.40	
	Renovación	<b>392.00</b>		\$1,822.70	
Tiendas naturistas	Apertura	<b>589.00</b>		\$658.80	
	Renovación	<b>392.00</b>		\$413.00	
Clínica dental y/o consultorio dental	Apertura	<b>589.00</b>		\$1,467.30	
	Renovación	<b>392.00</b>		\$1,173.70	
Radiotécnico	Apertura	<b>589.00</b>		\$988.20	
	Renovación	<b>392.00</b>		\$743.50	
Viveros	Apertura	<b>589.00</b>		\$3,392.90	
	Renovación	<b>392.00</b>		\$1,696.50	
Servicio de televisión	Apertura	<b>589.00</b>		\$5,490.20	
	Renovación	<b>392.00</b>		\$5,490.20	
Radiodifusora	Apertura	<b>589.00</b>		\$5,490.20	
	Renovación	<b>392.00</b>		\$5,490.20	
Llanteras con	Apertura	<b>589.00</b>		\$7,174.30	

*P. Rodríguez*

**PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE METEPEC,  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

servicio de alineación y balanceo	Renovación	<b>392.00</b>		\$5,871.30		
Accesorios para motocicleta	Apertura	<b>589.00</b>		\$811.50		
	Renovación	<b>392.00</b>		\$650.10		
Aseguradora	Apertura	<b>589.00</b>		\$1,391.30		
	Renovación	<b>392.00</b>		\$1,160.60		
Centro de rehabilitación física y tratamiento terapéutico	Apertura	<b>589.00</b>		\$4,208.60		
	Renovación	<b>392.00</b>		\$3,685.50		
Colocación de uñas de acrílico y sus derivados	Apertura	<b>589.00</b>		\$513.80		
	Renovación	<b>392.00</b>		\$439.60		
Podólogo	Apertura	<b>589.00</b>		\$578.00		
	Renovación	<b>392.00</b>		\$487.60		

**Artículo 35.-** Los productos, se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido por los artículos 188 al 191 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.**

El incremento superior al 3.5% que se propone en los siguientes conceptos únicamente obedece a la aplicación de redondeo para facilitar el cobro y la devolución de cambio al pagar con monedas de mayor denominación, además de considerar que la recaudación de estos conceptos se realiza en el exterior de las instalaciones de presidencia en puestos y locales fijos y semifijos.

Concepto	Cuota fija \$
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos. (Tarifa diaria por m <sup>2</sup> )	10.00
Locales situados en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	119.00

Se realizó la modificación y adición de conceptos de cobro, con el objetivo de diferenciar entre los dos auditorios propiedad del Municipio ubicados en la cabecera municipal, tomando en cuenta las dimensiones y servicios a prestar:

*E. Polanco*

**PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE METEPEC,  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Concepto	Cuota fija \$
Renta de Auditorio (por evento incluye limpieza posterior al evento).	2,000.00
Renta de Auditorio (por evento no incluye limpieza posterior al evento).	1,500.00
Renta de Auditorio-Unidad Deportiva (por evento incluye limpieza posterior al evento).	3,000.00
Renta de Auditorio-Unidad Deportiva (por evento no incluye limpieza posterior al evento).	2,000.00

**Establecimientos y empresas del Municipio.**

Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información, aplicando las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota fija \$
Expedición de hojas simples, por cada hoja	28.00
Copia certificada	41.00
Disco compacto	68.44
Copia de planos	159.00
Copia certificada de planos	198.00

La justificación del incremento en estos conceptos más allá del 3.5 % radica no en el hecho de los materiales que se emplean para su emisión, si no, en el hecho que implica la búsqueda en los archivos municipales y el procedimiento administrativo para obtenerlos; es importante mencionar que las solicitudes generadas a través de medios electrónicos no generan ningún costo.

**Asistencia Social**

Los siguientes servicios prestados por la Unidad Básica de Rehabilitación presentan una propuesta de incremento de cobro mayor al 3.5% tomando en consideración los insumos, materiales, medicamentos e instrumental a emplear para el otorgamiento del servicio, en el caso del concepto de sutura es un nuevo servicio a otorgar y su determinación de cobro obedece a los mismos criterios mencionados anteriormente.

Concepto	Cuota fija \$
Certificado Médico	50.00
Curación de Herida	70.00
Medición de Glucosa Capilar	25.00
Aplicación de Inyecciones	25.00
Sutura	150.00

*E. Peticlos*

**PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE METEPEC,  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Respecto a los programas alimentarios operados por el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia Municipal las nuevas cuotas corresponden a directrices que aplicará el Sistema DIF Estatal a partir del próximo ejercicio fiscal.

Concepto	Cuota fija \$
Desayunos fríos	2.50
Desayunos Calientes	2.50
Espacio de Alimentación, Encuentro y Desarrollo (Ración alimenticia)	15.00
Complemento Alimenticio (Atención alimentara en los primeros 1000 días de vida )	35.00

XIII. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 18 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los montos de los ingresos proyectados del Municipio de Metepec para los ejercicios fiscales 2027 a 2031, en adición al ejercicio fiscal 2026.

<b>MUNICIPIO DE METEPEC</b>						
Proyecciones de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
	2026 Año en cuestión (de Iniciativa de Ley) (c)	Año 2027 (d)	Año 2028 (d)	Año 2029 (d)	Año 2030 (d)	Año 2031 (d)
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>51,400,734.00</b>	<b>53,189,759.89</b>	<b>55,061,751.28</b>	<b>56,988,912.57</b>	<b>58,983,524.51</b>	<b>61,047,947.87</b>
A. Impuestos	1,933,781.00	2,001,463.34	2,071,514.55	2,144,017.56	2,219,058.18	2,296,725.21
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	2,265,867.00	2,345,172.35	2,427,253.38	2,512,207.25	2,600,134.50	2,691,139.21
E. Productos	256,186.00	265,152.51	274,432.85	284,038.00	293,979.33	304,268.60
F. Aprovechamientos	39,470.00	40,851.45	42,281.25	43,761.09	45,292.73	46,877.98
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	46,905,430.00	48,547,120.05	50,248,269.25	52,004,888.88	53,825,059.78	55,706,938.87
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>25,629,797.00</b>	<b>26,526,839.90</b>	<b>27,455,279.29</b>	<b>28,416,214.07</b>	<b>29,410,781.56</b>	<b>30,440,158.91</b>
A. Aportaciones	25,629,797.00	26,526,839.90	27,455,279.29	28,416,214.07	29,410,781.56	30,440,158.91
B. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>77,030,531.00</b>	<b>79,726,599.79</b>	<b>82,517,030.57</b>	<b>85,405,126.64</b>	<b>88,394,306.07</b>	<b>91,488,106.79</b>
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3= 1 + 2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

*[Firma]*

**PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE METEPEC,  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**Riesgos Relevantes**

Referente a los riesgos relevantes para las finanzas públicas y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 18, fracción II, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los riesgos relevantes asociados a las Finanzas Públicas del Municipio de Metepec.

Riesgos Relevantes	Estrategias de atención
Total dependencia de ingresos federales.	Fortalecer la recaudación de ingresos propios, mediante la ampliación de la base de contribuyentes, la depuración de padrones y campañas de sensibilización.
Recortes presupuestales en el Fondo General Participable por baja en la recaudación federal.	
No ministración del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y los Municipios para aminorar las caídas en los fondos participables.	
Deducción en la ministración del Fondo General de Participaciones de cuotas para fondear el fideicomiso del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y los Municipios.	
Apatía ciudadana para el pago de las contribuciones locales.	Impulsar programas de beneficios a contribuyentes cumplidos, Desarrollar estrategias de combate a la evasión y elusión fiscal
Procesos de atención manual y presencial en oficinas públicas.	Desarrollar un proyecto de gobierno digital y atención virtual, así como, la implementación de pagos en línea, referenciados y terminal bancaria.
Atención ciudadana deficiente y falta de capacitación del personal operativo	Promover la profesionalización del servicio público y estándares de calidad.

*Epitacio*

**PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE METEPEC,  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Principales Riesgos Relevantes Nacionales

Riesgos a la baja	Riesgos al alza
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incertidumbre en materia de comercio exterior derivada de la falta de claridad sobre la permanencia, alcance y magnitud de tarifas arancelarias, así como posibles medidas de represalia. Esto podría afectar la inversión, el empleo y la demanda externa de productos mexicanos, generando presiones sobre el crecimiento económico.</li> <li>• Cambios permanentes en las políticas comerciales y económicas de los principales socios y otros países con los que México mantiene relaciones comerciales. Esto podría modificar la competitividad de sectores clave, alterar la estructura productiva y afectar los flujos de inversión, con implicaciones sobre el crecimiento de mediano y largo plazo.</li> <li>• Eventos climáticos extremos que impacten la producción agropecuaria, eleven los costos de insumos y generen presiones inflacionarias. Además, estos fenómenos pueden afectar infraestructura crítica, puertos y centros urbanos, con repercusiones en la movilidad, la actividad comercial y el turismo, así como a algunas industrias manufactureras intensivas en el uso de agua.</li> <li>• Endurecimiento de las condiciones financieras globales debido a tasas de interés más elevadas por más tiempo, lo que incrementaría la percepción de riesgo, elevaría las primas de riesgo y encarecería el financiamiento tanto para el sector público como privado, limitando la inversión y el consumo.</li> <li>• Intensificación de tensiones geopolíticas que provoquen volatilidad en los mercados financieros y alteraciones en el comercio global. Esto podría generar fluctuaciones abruptas en los precios de materias primas y energía, dificultando la estabilidad económica y el proceso desinflacionario.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Resolución de las tensiones comerciales entre EE.UU., México y Canadá, lo que fortalecería la integración regional, fomentaría una mayor inversión y facilitaría la sustitución de importaciones desde países sin acuerdos comerciales con México.</li> <li>• Acuerdo de paz entre Rusia y Ucrania, reduciendo la volatilidad en los mercados y estabilizando los precios de materias primas y energía, lo que contribuiría a una desinflación global más rápida.</li> <li>• Implementación de estímulos en China que impulsen su crecimiento y la demanda interna por encima de lo previsto, lo que favorecería el comercio global y beneficiaría las exportaciones mexicanas.</li> <li>• Mayor dinamismo en los proyectos de infraestructura en el sur de México, acelerando la convergencia económica regional y generando mayores beneficios en empleo, productividad y comercio interno.</li> <li>• Expansión del uso de inteligencia artificial y otras tecnologías que mejoren la productividad, fomenten la inversión en sectores estratégicos y eleven el potencial de crecimiento económico.</li> <li>• Reducción más acelerada de la tasa de interés de Banxico, incentivando el crédito, la inversión y el consumo, además de mejorar la competitividad cambiaria y mitigar impactos comerciales adversos.</li> <li>• Mayor impacto del proceso de simplificación y digitalización de trámites sobre la atracción de IED, reduciendo costos y tiempos regulatorios para nuevos proyectos productivos.</li> </ul>

*Políticos*

**PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE METEPEC,  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En continuidad a lo establecido en el Artículo 18 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera, se anexan los resultados de las finanzas públicas municipales de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal vigente, conforme al formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, considerando el cierre presupuestal al mes de agosto de 2024 y lo proyectado para el periodo septiembre - diciembre.

MUNICIPIO DE METEPEC Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)							
Concepto (b)	Año 2020 <sup>1</sup> (c)	Año 2021 <sup>1</sup> (c)	Año 2022 <sup>1</sup> (c)	Año 2023 <sup>1</sup> (c)	Año 2024 <sup>1</sup> (c)	Año del Ejercicio vigente 2025 <sup>2</sup>	
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>36,240,526.79</b>	<b>35,508,154.20</b>	<b>44,190,466.74</b>	<b>47,262,805.12</b>	<b>70,225,819.83</b>	<b>51,453,137.65</b>	
A. Impuestos	778,086.45	809,071.28	1,232,096.00	1,517,858.50	1,764,953.00	1,755,771.00	
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
D. Derechos	658,123.07	1,559,373.64	2,267,392.73	2,215,621.14	2,545,413.69	1,980,425.00	
E. Productos	620.84	37,927.50	95,457.06	116,576.72	199,040.41	225,795.00	
F. Aprovechamientos	82,500.85	28,780.00	28,309.00	103,000.00	34,896.00	38,135.00	
G. Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
H. Participaciones	34,721,195.58	33,073,001.78	40,567,211.95	43,309,748.76	65,681,514.73	47,453,011.65	
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
J. Transferencias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>17,458,400.96</b>	<b>17,748,037.90</b>	<b>70,957,145.91</b>	<b>56,902,610.64</b>	<b>24,092,583.86</b>	<b>24,210,136.00</b>	
A. Aportaciones	17,458,400.96	17,548,037.90	19,702,712.04	23,695,102.22	23,892,583.86	24,210,136.00	
B. Convenios	0.00	200,000.00	51,254,433.87	33,207,508.42	200,000.00	0.00	
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>53,698,927.75</b>	<b>53,256,192.10</b>	<b>115,147,612.65</b>	<b>104,165,415.76</b>	<b>94,318,403.69</b>	<b>75,663,273.65</b>	
<b>Datos Informativos</b>							
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	

Respecto a la fracción IV del Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera, relativa a la presentación del estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores del municipio, se anexa al presente documento, el realizado en el presente ejercicio 2025.

- XIV. Con respecto a las proyecciones de 2026 a 2031 se espera que los ingresos mantengan un ritmo de crecimiento promedio anual de 3.5%, el cual estará sujeto al comportamiento de la economía nacional, a las variaciones del PIB Nacional y del Estado, así como a la inversión que se prevé en el municipio para los siguientes años.
- XV. Es innegable la importancia de los recursos financieros otorgados por la federación a través de participaciones y aportaciones, sin embargo, habremos de realiza las acciones necesarias para que la recaudación de ingresos fiscales se incremente de manera gradual.
- XVI. Esta iniciativa contempla un crecimiento del 1.8% para el ejercicio fiscal 2026, en comparación a la última modificación estimado en el ejercicio 2025 que es de \$ 75,663,273.65, al presentar una

*[Firma]*

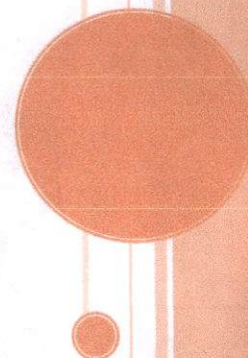
**PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE METEPEC,  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

estimación de \$ 77,030,531.00, lo cual se sustenta con el crecimiento progresivo en la recaudación de ingresos.

- XVII. En relación a la calendarización de los ingresos estimados, que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable, se anexa al presente documento atendiendo la clasificación publicada por este organismo.
- XVIII. Que, la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026 del Municipio de Metepec, Estado de Hidalgo es la siguiente:



# PROYECCIONES DE INGRESOS Y RESULTADOS

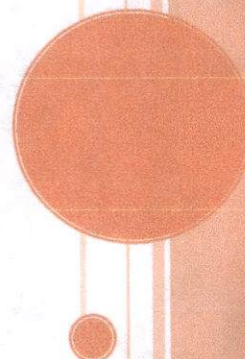








**DESCRIPCIÓN DE  
LOS RIESGOS  
RELEVANTES PARA  
LAS FINANZAS  
PUBLICAS**



**PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE METEPEC,  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026  
RIESGOS RELEVANTES**

Referente a los riesgos relevantes para las finanzas públicas y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 18, fracción II, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los riesgos relevantes asociados a las Finanzas Públicas del Municipio de Metepec.

Riesgos Relevantes	Estrategias de atención
Total dependencia de ingresos federales.	Fortalecer la recaudación de ingresos propios, mediante la ampliación de la base de contribuyentes, la depuración de padrones y campañas de sensibilización.
Recortes presupuestales en el Fondo General Participable por baja en la recaudación federal.	
No ministración del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y los Municipios para aminorar las caídas en los fondos participables.	
Deducción en la ministración del Fondo General de Participaciones de cuotas para fondear el fideicomiso del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y los Municipios.	
Apatía ciudadana para el pago de las contribuciones locales.	Impulsar programas de beneficios a contribuyentes cumplidos, Desarrollar estrategias de combate a la evasión y elusión fiscal
Procesos de atención manual y presencial en oficinas públicas.	Desarrollar un proyecto de gobierno digital y atención virtual, así como, la implementación de pagos en línea, referenciados y terminal bancaria.
Atención ciudadana deficiente y falta de capacitación del personal operativo	Promover la profesionalización del servicio público y estándares de calidad.

*[Handwritten signature]*

**PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE METEPEC,  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026  
RIESGOS RELEVANTES**

Principales Riesgos Relevantes Nacionales

Riesgos a la baja	Riesgos al alza
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incertidumbre en materia de comercio exterior derivada de la falta de claridad sobre la permanencia, alcance y magnitud de tarifas arancelarias, así como posibles medidas de represalia. Esto podría afectar la inversión, el empleo y la demanda externa de productos mexicanos, generando presiones sobre el crecimiento económico.</li> <li>• Cambios permanentes en las políticas comerciales y económicas de los principales socios y otros países con los que México mantiene relaciones comerciales. Esto podría modificar la competitividad de sectores clave, alterar la estructura productiva y afectar los flujos de inversión, con implicaciones sobre el crecimiento de mediano y largo plazo.</li> <li>• Eventos climáticos extremos que impacten la producción agropecuaria, eleven los costos de insumos y generen presiones inflacionarias. Además, estos fenómenos pueden afectar infraestructura crítica, puertos y centros urbanos, con repercusiones en la movilidad, la actividad comercial y el turismo, así como a algunas industrias manufactureras intensivas en el uso de agua.</li> <li>• Endurecimiento de las condiciones financieras globales debido a tasas de interés más elevadas por más tiempo, lo que incrementaría la percepción de riesgo, elevaría las primas de riesgo y encarecería el financiamiento tanto para el sector público como privado, limitando la inversión y el consumo.</li> <li>• Intensificación de tensiones geopolíticas que provoquen volatilidad en los mercados financieros y alteraciones en el comercio global. Esto podría generar fluctuaciones abruptas en los precios de materias primas y energía, dificultando la estabilidad económica y el proceso desinflacionario.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Resolución de las tensiones comerciales entre EE.UU., México y Canadá, lo que fortalecería la integración regional, fomentaría una mayor inversión y facilitaría la sustitución de importaciones desde países sin acuerdos comerciales con México.</li> <li>• Acuerdo de paz entre Rusia y Ucrania, reduciendo la volatilidad en los mercados y estabilizando los precios de materias primas y energía, lo que contribuiría a una desinflación global más rápida.</li> <li>• Implementación de estímulos en China que impulsen su crecimiento y la demanda interna por encima de lo previsto, lo que favorecería el comercio global y beneficiaría las exportaciones mexicanas.</li> <li>• Mayor dinamismo en los proyectos de infraestructura en el sur de México, acelerando la convergencia económica regional y generando mayores beneficios en empleo, productividad y comercio interno.</li> <li>• Expansión del uso de inteligencia artificial y otras tecnologías que mejoren la productividad, fomenten la inversión en sectores estratégicos y eleven el potencial de crecimiento económico.</li> <li>• Reducción más acelerada de la tasa de interés de Banxico, incentivando el crédito, la inversión y el consumo, además de mejorar la competitividad cambiaria y mitigar impactos comerciales adversos.</li> <li>• Mayor impacto del proceso de simplificación y digitalización de trámites sobre la atracción de IED, reduciendo costos y tiempos regulatorios para nuevos proyectos productivos.</li> </ul>



# ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE SUS TRABAJADORES

000068



Actúa Actuarios S.C.  
Consultoría Actuarial

REPORTE DE LA VALUACIÓN ACTUARIAL  
LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

BENEFICIOS CONTINGENTES  
PRIMA DE ANTIGÜEDAD  
INDEMNIZACIÓN LEGAL

MUNICIPIO METEPEC, HIDALGO.

31 DE AGOSTO, 2025

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



### INDICE

	Pagina
INTRODUCCION .....	3
<b>I BASES TECNICAS Y LEGALES</b>	
I.1 Características de los Beneficios.....	6
I.3 Hipótesis Actuariales .....	7
I.4 Descripción analítica de las Hipótesis Actuariales .....	8
<b>II RESULTADOS DE LA VALUACIÓN ACTUARIAL</b>	
II.1 Resumen de Resultados.....	11
II.2 Balance Actuarial.....	12
<b>IV CERTIFICACION ACTUARIAL .....</b>	<b>14</b>

### ANEXO

Formato 8, Ley de Disciplina Financiera

Distribuciones del Personal por Grupos de Edad y Antigüedad

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below.]*



## INTRODUCCIÓN

El presente documento constituye el reporte de la Valuación Actuarial de los beneficios definidos contingentes legales para el **Municipio Metepec, Hidalgo**.

De acuerdo con el análisis que hemos realizado y de las conversaciones realizadas con ustedes, hemos encontrado aplicable a los servidores públicos del Municipio de Metepec, Hidalgo, los que cumplen con la condición que para ser pagados suceda un evento de características aleatorias; es decir, que se cumplan las condiciones para que suceda el evento, de ahí su carácter contingente, dichas prestaciones son las siguientes:

- Prima de Antigüedad Legal
- Indemnización Legal

A efecto de determinar el monto de las obligaciones que generan los beneficios antes descritos, su cuantificación actuarial se hace necesaria, de esta manera a través de la aplicación de un modelo matemático de pronóstico que incluyen los efectos demográficos de mortalidad, invalidez y rotación, así como los financieros identificados como tasa de descuento y tasa de incremento de salarios se procederá a determinar las obligaciones por los servicios pasados, así como por servicios futuros.

Es importante señalar que de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera, publicada en 2016, señala lo siguiente:

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, e incluirán cuando menos lo siguiente:

Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.



Ahora bien, el Informe de Estudios Actuariales (Formato 8) de la Ley de Disciplina Financiera contiene los siguientes conceptos:

- Tipo de Sistema
- Población Afiliada (Activos y Jubilados)
- Información de pensionados y jubilados
- Ingresos al fondo
- Nomina anual
- Monto mensual de la pensión
- Monto de la reserva
- Valor presente de las obligaciones
- Valor presente de las contribuciones futuras
- Déficit o superávit actuarial
- Periodo de suficiencia

El presente documento tiene como objetivo presentar los resultados de la Valuación Actuarial de los beneficios que se otorgan de acuerdo con las Condiciones Generales de Trabajo, en su caso, y los beneficios que de acuerdo con la ley, tendría que hacer frente el Municipio de Metepec, Hidalgo.

La primera sección se refiere a las bases técnicas y legales de la valuación actuarial, en esta parte se incluyen las hipótesis demográficas y económico-financieras que se consideraron para llevar a cabo los cálculos.

En la segunda sección se muestran los resultados de la valuación actuarial que consisten en un Resumen de Resultados, Cuadro de Costos y Obligaciones y Balance Actuarial.

En la tercera sección presentamos la certificación actuarial. Adicionalmente presentamos en una sección que hemos denominado anexo, el Formato-8, de la Ley de Disciplina Financiera.

Finalmente el presente documento constituye el reporte de la Valuación Actuarial de las obligaciones contingentes de Ley para la totalidad del personal del **Municipio de Metepec, Hidalgo**.

000072



Actúa Actuarios S.C.  
Consultoría Actuarial

I BASES TÉCNICAS Y LEGALES

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

000073



**Actúa Actuarios S.C.**  
**Consultoría Actuarial**

## I.1 Características de los Beneficios

### Fecha de Valuación

Agosto 31, 2025

### Salario base de cálculo de los beneficios

Salario Base Mensual

### Personal Total

#### **Prima de antigüedad legal**

Consistente en el importe de 12 días de salario por cada año de servicio, considerando como base de cálculo como mínimo el salario mínimo y como máximo dos veces el salario mínimo. En caso de retiro voluntario, se deberá contar con un mínimo de 15 años de servicios. El salario mínimo considerado fue de \$278.80, en términos diarios.

#### **Indemnización legal**

En caso de despido injustificado un pago equivalente al importe de tres meses de salario más veinte días de dicho salario por cada año de servicio.

*Elvira*



## I.2 Hipótesis Actuariales

### Bases Demográficas

#### Mortalidad

Fue utilizada la tabla de mortalidad denominada EMSSA-09.

#### Invalidez

Fue utilizada la tabla de invalidez denominada IMSS-97

#### Experiencia de Rotación

La tabla de rotación muestra los siguientes índices:

<u>EDAD</u>	<u>INDICE</u>
20	11.60%
30	7.40%
40	4.40%
50	2.60%
60	1.00%

### Bases económico-financieras

Tasa de incremento de salarios	6.00 % anual compuesto
Tasa de rendimiento	ND
Tasa de descuento	9.45 % anual compuesto
Tasa de inflación (Largo Plazo)	4.50% anual
Incremento en las pensiones	No considerada



### I.3 Descripción Analítica de las Hipótesis Actuariales

#### Bases Demográficas

Con la finalidad de determinar el costo del sistema es necesaria la concurrencia de varios elementos (bases demográficas) que permitirán medir y predecir razonablemente los patrones de mortalidad e invalidez dentro de una población, estos patrones están representados por tablas que establecen una probabilidad de ocurrencia del evento por cada edad, de esta manera es posible mediante la aplicación de dichas tablas determinar el riesgo que existe de que una persona fallezca o se invalide y por tanto sus beneficiarios tengan derecho al beneficio.

Cabe hacer mención que dichas tablas han sido elaboradas de acuerdo a observaciones estadísticas en un periodo determinado, es así como pueden observarse tablas de mortalidad para la población mexicana o tablas selectas de mortalidad para otro tipo de poblaciones, el mismo proceso es aplicado para el evento de invalidez. A continuación se hace una breve descripción de cada una de las tablas utilizadas para el cálculo:

#### Experiencia de mortalidad

Fue utilizada la Tabla de Mortalidad EMSSA-09.

Se considera que esta tabla representa en forma razonable la mortalidad del grupo sujeto de valuación.

#### Experiencia de invalidez

La Tabla de Invalidez Experiencia Americana puede considerarse representativa del riesgo de invalidez.

#### Experiencia de Rotación

La tabla de rotación utilizada, cuyos índices se muestran en la hoja correspondiente a hipótesis actuariales, puede considerarse adecuada en función a la propia experiencia de que se observa en el Municipio.

*[Handwritten signature]*



**Bases económico-financieras**

Los supuestos económico-financieros están dados por una tasa de descuento y por una tasa de incremento de salarios.

Los supuestos antes señalados funcionan en forma conjunta, aunque cada uno por si mismo es un supuesto que se aproxima al escenario económico actual; es decir, los salarios se incrementarán a razón del porcentaje anual compuesto real descrito, en tanto que los pasivos son descontados a una tasa de mercado consistente con los bonos a tasa fija publicados por el Banco de México.

*[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten signature/initials at the bottom right]*

000077



Actúa Actuarios S.C.  
Consultoría Actuarial

## II RESULTADOS DE LA VALUACIÓN ACTUARIAL

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



MUNICIPIO DE METEPEC HIDALGO (TOTAL)  
 VALUACION ACTUARIAL DE LOS BENEFICIOS CONTINGENTES  
 AL 31 DE AGOSTO DE 2025  
 RESUMEN DE RESULTADOS

Concepto	Pensiones por Jubilación	Salud	Riesgos de Trabajo	Invalidez y Vida	Prima de Antigüedad	Indemnización Legal	Total
Numero de Activos	0	0	0	0	151	151	151
Edad Promedio	0	0	0	0	39.29	39.29	39.29
Antigüedad Promedio	0	0	0	0	1.34	1.34	1.34
Nómina Mensual	0	0	0	0	1,736,736	1,736,736	1,736,736
Nómina Anual Total	0	0	0	0	20,840,832	20,840,832	20,840,832
Pasivo por Servicios Pasados	0	0	0	0	243,792	1,268,808	1,512,600
Pasivo por Servicios Futuros	0	0	0	0	4,011,652	5,768,297	9,779,949
Pasivo Total	0	0	0	0	4,255,444	7,037,105	11,292,549
Activo en el Fondo	0	0	0	0	0	0	0
Pasivo Teorico	0	0	0	0	4,255,444	7,037,105	11,292,549
Valor Presente de Salarios Futuros	0	0	0	0	227,998,702	227,998,702	227,998,702
Aportación Anual por: Servicios Pasados	0	0	0	0	22,284	115,979	138,263
Porcentaje sobre Nomina Total	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.11%	0.56%	0.66%
Servicios Futuros	0	0	0	0	366,696	527,267	893,962
Porcentaje sobre Nomina Total	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	1.76%	2.53%	4.29%
Aportación Anual Total	0	0	0	0	388,980	643,245	1,032,226
Porcentaje sobre Nomina Total	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	1.87%	3.09%	4.95%

000078

*(Handwritten signatures and initials)*

*(Handwritten signature: b. Polido)*



MUNICIPIO DE METEPEC HIDALGO (TOTAL)  
 VALUACION ACTUARIAL DE LOS BENEFICIOS CONTINGENTES  
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025  
 BALANCE ACTUARIAL

Concepto	Pensiones por Jubilación	Salud	Riesgos de Trabajo	Invalidez y Vida	Prima de Antigüedad	Indemnización Legal	Total
<b>ACTIVO</b>							
Activos del Plan (Valor de Mercado)	0	0	0	0	0	0	0
Incremento Anual	0	0	0	0	388,980	643,245	1,032,226
Valor Presente de Costos Futuros	0	0	0	0	3,866,464	6,393,859	10,260,323
<b>SUMA EL ACTIVO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4,255,444</b>	<b>7,037,105</b>	<b>11,292,549</b>
<b>PASIVO</b>							
Servicios Pasados	0	0	0	0	243,792	1,268,808	1,512,600
Servicios Futuros	0	0	0	0	4,011,652	5,768,297	9,779,949
<b>SUMA EL PASIVO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4,255,444</b>	<b>7,037,105</b>	<b>11,292,549</b>

*[Handwritten signature]*

Act. Víctor M. Acosta Leañós  
 Ced Prof. 1511420  
 Actuario Certificado 39-1511420

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

000080



Actúa Actuarios S.C.  
Consultoría Actuarial

III CERTIFICACIÓN ACTUARIAL

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, arranged vertically on the right side of the page.]*



## Certificación Actuarial

Los resultados arrojados por el presente estudio realizado al 31 de agosto de 2025 reflejan razonablemente la situación actual y proyectada de las obligaciones que representan los beneficios contingentes derivados de la Ley Federal del Trabajo, para el **Municipio Metepec, Hidalgo**.

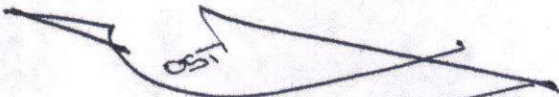
De acuerdo con la información proporcionada por las áreas de Tesorería y Recursos Humanos, no existen Condiciones Generales de Trabajo derivadas del Contrato Colectivo para el personal sindicalizado que impliquen una valuación actuarial de beneficios, particularmente pensiones por Invalidez, Fallecimiento (Viudez u Orfandad), así como Jubilación.

El estudio fue realizado utilizando la información que sobre los empleados y trabajadores nos fue proporcionado.

Este estudio no tiene dentro de su alcance realizar validaciones y comprobaciones respecto a la existencia de la información, por lo que la información se ha considerado completa, válida y fidedigna para los fines que se persiguen.

En el presente estudio fueron utilizadas las técnicas y principios actuariales generalmente aceptados para este tipo de valuaciones. Los supuestos actuariales y económico-financieros se pueden considerar razonables en función a la experiencia observada en el pago de beneficios.

En virtud de lo antes expuesto manifiesto que los resultados de la presente valuación se encuentran dentro de límites que pueden considerarse normales y actuarialmente esperados.

  
 Act. Víctor M. Acosta Leños  
 Ced. Prof. 1511420

Colegio Nacional de Actuarios  
 Certificación en Pasivos Laborales Contingentes  
 39-1511420  
 Seguros de Pensiones derivados de las Leyes de Seguridad Social  
 1020-IN-P-2016  
 Actuario Dictaminador de Planes de Pensiones ante la CONSAR  
 CNSAR/VJ/DGNC/RA/143/2024





**Actúa Actuarios S.C.**  
**Consultoría Actuarial**

**ANEXO**  
**FORMATO 8**  
**INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF**

000082



MUNICIPIO DE METEPEC, HIDALGO  
Informe de Estudios Actuariales - LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA  
(Formato 8)

**Actúa Actuarios S.C.**  
**Consultoría Actuarial**

Concepto	Pensiones y Jubilaciones	Salud	Riesgos de Trabajo	Invalidez y Vida	Otras Prestaciones Sociales		Total
<b>Tipo de Sistema:</b>							
Prestación laboral o Fondo general para Trabajadores del estado o municipio							
Beneficio Definido	-	-	-	-	X		X
<b>Población afiliada</b>							
Activos	-	-	-	-	151		151
Edad máxima	-	-	-	-	82		82
Edad mínima	-	-	-	-	21		21
Edad promedio	-	-	-	-	39.29		39.29
<b>Pensionados y jubilados</b>							
Edad máxima	-	-	-	-	-		-
Edad mínima	-	-	-	-	-		-
Edad promedio	-	-	-	-	-		-
<b>Beneficiarios</b>							
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	-	-	-	-	1.39		1.39
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	-	-	-	-	0%		0%
Aportación del ente público al plan de pensión como % del sa	-	-	-	-	0%		0%
Crecimiento esperado de pensionados y jubilados como %	-	-	-	-	-		-
Edad de jubilación o pensión	-	-	-	-	-		-
Esperanza de vida	-	-	-	-	-		-
<b>Ingresos del Fondo</b>							
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	-	-	-	-	-		-
<b>Nómina anual (pesos)</b>							
Activos	-	-	-	-	-		-
Pensionados y jubilados	-	-	-	-	20,840,832		20,840,832
Beneficiarios de pensionados y jubilados	-	-	-	-	-		-
<b>Monto mensual por pensión (pesos)</b>							
Máximo	-	-	-	-	-		-
Mínimo	-	-	-	-	-		-
Promedio	-	-	-	-	-		-
<b>Monto de la Reserva (pesos)</b>							
Valor Presente de las Obligaciones (pesos)	-	-	-	-	-		-
Pensiones y jubilaciones en curso de pago	-	-	-	-	-		-
Generación actual	-	-	-	-	-		-
Generaciones futuras	-	-	-	-	11,292,549		11,292,549
	-	-	-	-	1,444,317		1,444,317
Valor presente de las contribuciones asociadas (pesos)	-	-	-	-	-		-
a los sueldos futuros de cotización x%	-	-	-	-	-		-
Generación actual	-	-	-	-	-		-
Generaciones futuras	-	-	-	-	-		-
Valor presente de aportaciones futuras (pesos)	-	-	-	-	-		-
Generación actual	-	-	-	-	-		-
Generaciones futuras	-	-	-	-	10,260,323		10,260,323
Otros ingresos	-	-	-	-	1,312,295		1,312,295
Déficit/superávit actuarial (pesos)	-	-	-	-	-		-
Generación actual	-	-	-	-	11,292,549		11,292,549
Generaciones futuras	-	-	-	-	1,444,317		1,444,317
Periodo de suficiencia	-	-	-	-	-		-
Año de capitalización	-	-	-	-	2025		2025
Tasa de rendimiento	-	-	-	-	N/D		N/D
<b>Estudio Actuarial</b>							
Año de elaboración del estudio actuarial 2025	-	-	-	-	-		-
Elaborado por Actúa Actuarios, S.C.	-	-	-	-	-		-

*Elidob*

000083



Actúa Actuarios S.C.  
Consultoría Actuarial

DISTRIBUCIONES DEL PERSONAL POR GRUPOS DE EDAD Y ANTIGÜEDAD

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

000084



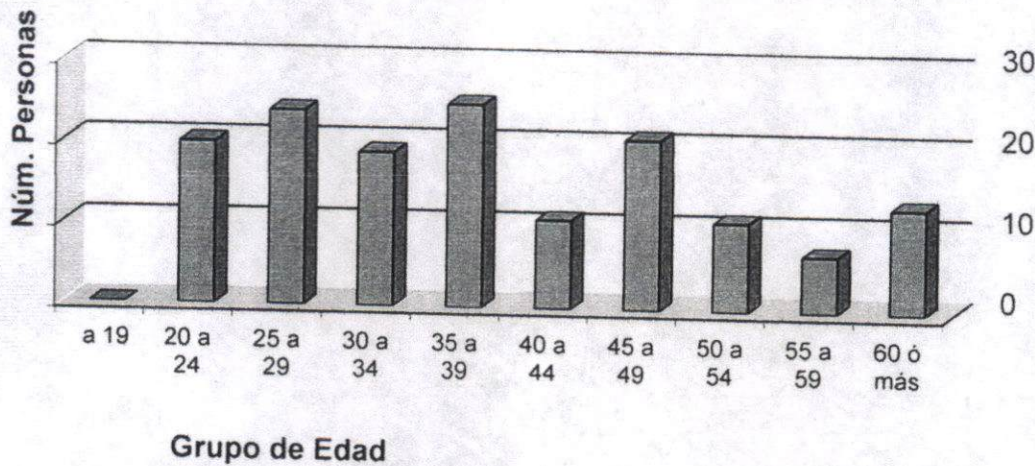
**Actúa Actuarios S.C.**  
**Consultoría Actuarial**

MUNICIPIO DE METEPEC, HIDALGO  
 PRIMA DE ANTIGÜEDAD  
 DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL POR EDAD

Personal Activo

Cálculo al: 31/8/2025

Grupo	Num. Personas	Antigüedad Promedio	Servicio Pasado	Servicio Futuro
a 19	0	0.00	0	0
20 a 24	20	1.15	14,533	222,791
25 a 29	24	0.75	12,420	333,975
30 a 34	19	1.16	20,066	369,356
35 a 39	25	1.12	39,259	681,057
40 a 44	11	1.55	23,315	373,043
45 a 49	21	1.57	56,336	811,996
50 a 54	11	1.45	27,890	346,549
55 a 59	7	2.29	6,187	57,017
60 ó más	13	2.31	43,785	815,868
	<b>151</b>		<b>243,792</b>	<b>4,011,652</b>



EDAD PROMEDIO GENERAL: 39.29 AÑOS.

*B. Petidob*

000085



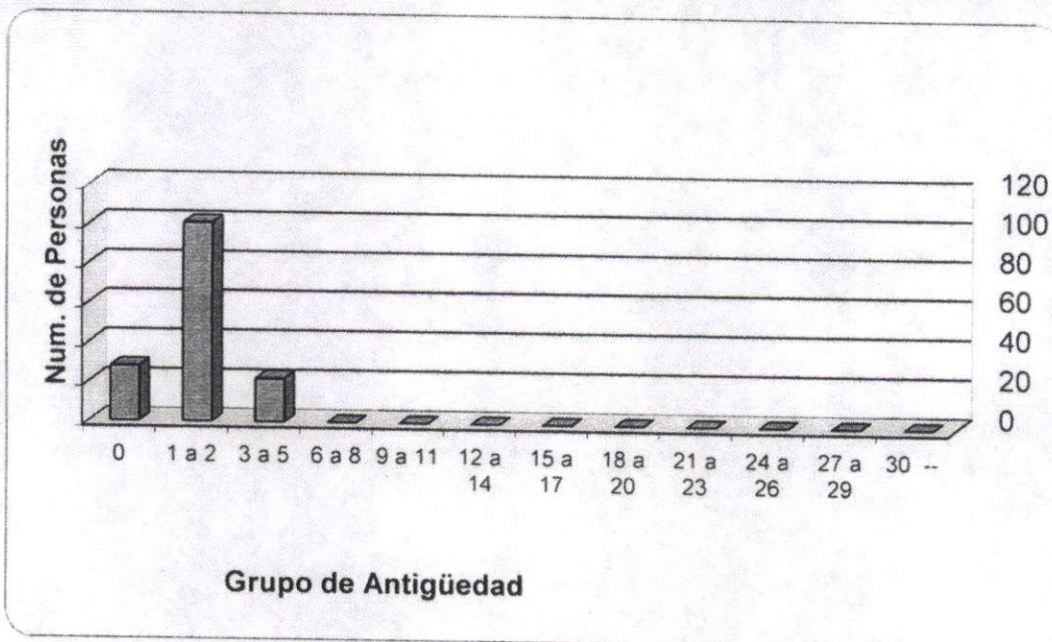
**Actúa Actuarios S.C.**  
**Consultoría Actuarial**

MUNICIPIO DE METEPEC, HIDALGO  
 PRIMA DE ANTIGÜEDAD  
 DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL POR ANTIGÜEDAD

Personal Activo

Cálculo al: 31/8/2025

Grupo de Antigüedad	Num. Personas	Edad Promedio	Servicio Futuro	Costo Laboral
0	28	36.11	0	552,544
1 a 2	101	38.12	117,378	2,535,699
3 a 5	22	48.73	126,414	923,409
6 a 8	0	0.00	0	0
9 a 11	0	0.00	0	0
12 a 14	0	0.00	0	0
15 a 17	0	0.00	0	0
18 a 20	0	0.00	0	0
21 a 23	0	0.00	0	0
24 a 26	0	0.00	0	0
27 a 29	0	0.00	0	0
30 --	0	0.00	0	0
	<b>151</b>		<b>243,792</b>	<b>4,011,652</b>



ANTIGÜEDAD PROMEDIO GENERAL: 1.34 AÑOS.

*Handwritten signatures and initials:*  
 H.S. [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]

000086



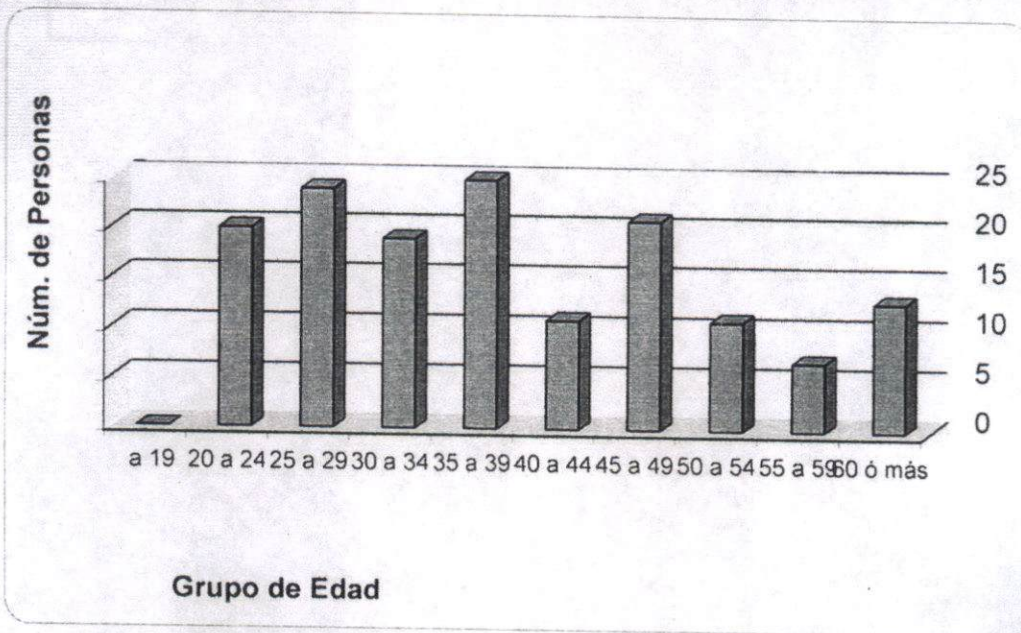
**Actúa Actuarios S.C.**  
**Consultoría Actuarial**

MUNICIPIO DE METEPEC, HIDALGO  
INDEMNIZACIÓN LEGAL  
DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL POR EDAD

Personal Activo

Cálculo al: 31/8/2025

Grupo	Num. Personas	Antigüedad Promedio	Servicio Pasado	Servicio Futuro
a 19	0	0.00	0	0
20 a 24	20	1.15	97,788	345,559
25 a 29	24	0.75	110,444	426,929
30 a 34	19	1.16	96,621	357,449
35 a 39	25	1.12	158,274	586,999
40 a 44	11	1.55	80,096	303,928
45 a 49	21	1.57	147,656	563,930
50 a 54	11	1.45	84,283	343,867
55 a 59	7	2.29	126,490	585,456
60 ó más	13	2.31	367,156	2,254,181
	<b>151</b>		<b>1,268,808</b>	<b>5,768,297</b>



EDAD PROMEDIO GENERAL: 39.29 AÑOS.

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*

*[Handwritten signature]*

000087



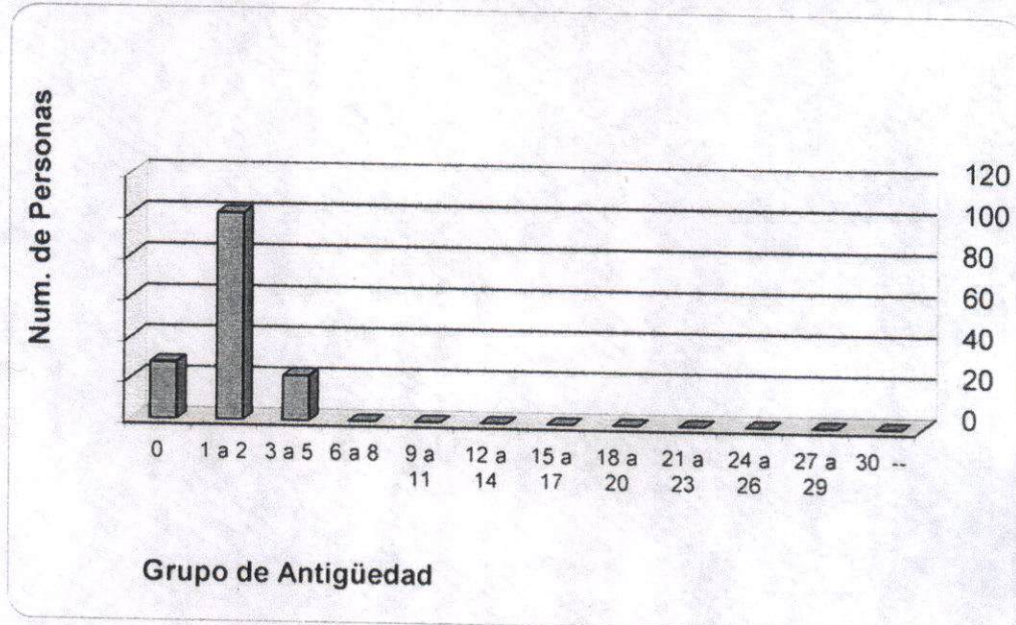
**Actúa Actuarios S.C.**  
**Consultoría Actuarial**

MUNICIPIO DE METEPEC, HIDALGO  
 INDEMNIZACIÓN LEGAL  
 DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL POR ANTIGÜEDAD

Personal Activo

Cálculo al: 31/8/2025

Grupo de Antigüedad	Num. Personas	Edad Promedio	Servicio Pasado	Servicio Futuro
0	28	36.11	163,696	1,576,621
1 a 2	101	38.12	770,337	3,101,878
3 a 5	22	48.73	334,775	1,089,798
6 a 8	0	0.00	0	0
9 a 11	0	0.00	0	0
12 a 14	0	0.00	0	0
15 a 17	0	0.00	0	0
18 a 20	0	0.00	0	0
21 a 23	0	0.00	0	0
24 a 26	0	0.00	0	0
27 a 29	0	0.00	0	0
30 --	0	0.00	0	0
	<b>151</b>		<b>1,268,808</b>	<b>5,768,297</b>



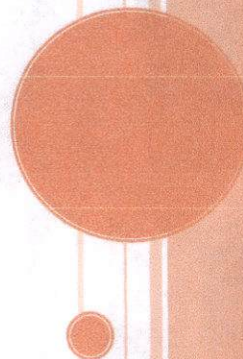
ANTIGÜEDAD PROMEDIO GENERAL: 1.34 AÑOS.

*[Handwritten signature]*

*[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin]*



# ENTRE OTROS



MUNICIPIO DE METEPEC

CALENDARIO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026 (CALENDARIZACIÓN DE RECAUDACIÓN 2026)

	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
<b>TOTAL</b>	<b>77,030,531.00</b>	<b>7,683,123.49</b>	<b>6,731,367.74</b>	<b>6,651,594.15</b>	<b>6,671,684.29</b>	<b>6,441,606.64</b>	<b>6,464,632.15</b>	<b>6,546,145.68</b>	<b>6,676,036.28</b>	<b>6,386,467.50</b>	<b>6,359,060.00</b>	<b>5,315,453.00</b>	<b>5,103,360.10</b>
<b>I. IMPUESTO</b>	<b>1,933,781.00</b>	<b>1,110,264.00</b>	<b>280,777.00</b>	<b>172,654.00</b>	<b>78,310.00</b>	<b>61,934.00</b>	<b>57,881.00</b>	<b>63,919.00</b>	<b>77,213.00</b>	<b>6,868.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,941.00</b>
I.1. IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	47,882.00	0.00	27,847.00	1,094.00	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00
JUEGOS 2026	5,985.00	0.00	5,985.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ESPECTACULOS 2026	5,985.00	0.00	4,891.00	1,094.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DIVERSIONES 2026	5,985.00	0.00	5,985.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
APARATOS MECANICOS O ELECTROMECANICOS 2026	5,986.00	0.00	5,986.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPATO A COMERCIOS AMBULANTES 2026	23,941.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	3,941.00
<b>II. IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO</b>	<b>1,817,161.00</b>	<b>1,088,642.00</b>	<b>243,478.00</b>	<b>164,361.00</b>	<b>70,306.00</b>	<b>60,459.00</b>	<b>49,890.00</b>	<b>74,975.00</b>	<b>74,860.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
PREDIAL URBANO 2026	370,714.00	274,520.00	36,752.00	32,043.00	7,704.00	6,618.00	4,796.00	2,957.00	5,324.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PREDIAL RUSTICO 2026	714,731.00	484,930.00	94,046.00	67,234.00	28,689.00	16,042.00	13,456.00	13,381.00	8,973.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PREDIAL EJIDAL 2026	34,344.00	20,726.00	9,108.00	4,509.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PREDIAL URBANO REZAGO 2026	185,392.00	100,911.00	23,784.00	20,005.00	10,182.00	10,631.00	13,111.00	4,420.00	2,148.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PREDIAL RUSTICO REZAGO 2026	396,508.00	181,488.00	63,608.00	42,590.00	25,751.00	16,968.00	18,527.00	25,344.00	12,532.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PREDIAL EJIDAL REZAGO 2026	40,426.00	16,267.00	18,179.00	7,860.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TRASLACION DE DOMINIO 2026	74,748.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,873.00	45,873.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>III. ACCESORIOS DE IMPUESTOS</b>	<b>68,738.00</b>	<b>21,442.00</b>	<b>9,462.00</b>	<b>7,199.00</b>	<b>6,004.00</b>	<b>6,476.00</b>	<b>7,991.00</b>	<b>3,844.00</b>	<b>2,383.00</b>	<b>1,866.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
RECARGOS PREDIAL URBANO 2026	23,947.00	3,647.00	2,673.00	3,596.00	3,126.00	3,530.00	3,530.00	1,296.00	1,155.00	1,669.00	0.00	0.00	0.00
RECARGOS PREDIAL RUSTICO 2026	40,980.00	15,664.00	5,144.00	3,236.00	5,250.00	3,349.00	4,481.00	2,648.00	1,208.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RECARGOS PREDIAL EJIDAL 2026	3,831.00	1,831.00	1,635.00	365.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>II. DERECHOS</b>	<b>2,265,667.00</b>	<b>309,027.48</b>	<b>182,249.46</b>	<b>213,970.76</b>	<b>318,820.26</b>	<b>104,270.50</b>	<b>130,373.50</b>	<b>182,219.50</b>	<b>317,781.28</b>	<b>95,725.50</b>	<b>86,565.00</b>	<b>231,977.70</b>	<b>90,886.10</b>
III.1. DERECHOS POR SERVICIOS PUBLICOS	1,007,064.00	216,750.00	67,679.00	63,839.60	181,999.00	36,147.00	26,217.00	60,063.60	164,781.60	30,866.60	28,142.00	129,930.00	31,790.00
INHUMACION 2026	23,065.00	5,190.00	2,595.00	3,460.00	2,595.00	3,460.00	865.00	0.00	2,595.00	1,000.00	1,000.00	500.00	405.00
EXHUMACION 2026	2,132.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,132.00
REINHUMACION 2026	1,599.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,599.00
REFERENDOS POR INHUMACION 2026	3,196.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,196.00
CONSTRUCCION O INSTALACION DE MONUMENTOS, CRIPTAS Y CAPILLAS 2026	10,900.00	0.00	2,000.00	0.00	1,730.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00	0.00	2,000.00	1,170.00
OTROS SERVICIOS DE PANTEONES 2026	2,132.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,132.00
REGISTRO DE FIERROS 2026	10,661.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	661.00	0.00	0.00
ALUMBRADO PUBLICO 2026	342,585.00	0.00	0.00	0.00	130,000.00	0.00	0.00	0.00	112,218.00	0.00	0.00	100,367.00	0.00
AGUA POTABLE 2026	229,725.00	129,632.00	29,050.00	27,500.00	15,900.00	8,300.00	3,000.00	6,266.00	4,075.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INSTALACION AL SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PAVIMENTO 2026	60,786.00	0.00	0.00	8,000.00	0.00	0.00	2,142.00	3,715.00	15,000.00	8,000.00	8,000.00	10,000.00	5,908.00
AGUA POTABLE COMERCIAL 2026	4,068.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,094.00	0.00	2,094.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AGUA POTABLE PUBLICA (CUOTA FIJA) 2026	1,529.00	1,529.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AGUA POTABLE PUBLICA (MENSUAL) 2026	125,772.00	10,481.00	10,481.00	10,481.00	10,481.00	10,481.00	10,481.00	10,481.00	10,481.00	10,481.00	10,481.00	10,481.00	10,481.00
AGUA POTABLE INDUSTRIAL 2026	4,276.00	4,276.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INSTALACION AL SISTEMA DE AGUA POTABLE SIN PAVIMENTO 2026	67,050.00	26,075.00	10,430.00	8,940.00	8,705.00	5,215.00	3,725.00	745.00	5,215.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AGUA POTABLE REZAGOS 2026	66,390.00	31,357.00	12,044.00	4,479.50	9,548.00	2,209.00	970.00	1,212.50	2,154.50	4,405.50	0.00	0.00	0.00
USO DE SISTEMA DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO 2026	18,123.00	0.00	0.00	0.00	0.00	462.00	0.00	17,661.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INSTALACION AL SISTEMA DE DRENAJES 2026	24,519.00	0.00	979.00	979.00	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00	979.00	5,000.00	0.00	6,582.00	0.00
SERVICIOS DE LIMPIAS 2026	7,210.00	7,210.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RECEPCION DE BASURA EN RELLENO SANITARIO 2026	4,764.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,764.00
<b>II.2. DERECHOS POR REGISTRO, LICENCIAS Y PERMISOS</b>	<b>664,040.00</b>	<b>61,714.50</b>	<b>62,991.80</b>	<b>86,376.50</b>	<b>77,487.60</b>	<b>36,126.50</b>	<b>49,419.60</b>	<b>66,742.00</b>	<b>63,626.60</b>	<b>58,668.00</b>	<b>37,000.00</b>	<b>34,082.00</b>	<b>40,932.10</b>
REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR 2026	44,348.00	2,866.50	3,960.00	1,896.50	3,793.00	4,536.50	5,029.50	7,967.00	2,556.50	2,000.00	2,000.00	2,630.00	5,072.50
CERTIFICACIONES, LEGALIZACIONES Y EXPEDICION DE COPIAS DE REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR 2026	234,531.00	30,576.00	31,500.00	31,500.00	22,176.00	16,464.00	21,168.00	20,748.00	40,152.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	9,747.00
EXPEDICION DE CONSTANCIAS DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR 2026	1,492.00	0.00	60.00	0.00	0.00	500.00	0.00	0.00	500.00	0.00	0.00	432.00	0.00
OTROS CONCEPTOS DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR 2026	1,492.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,492.00
BUISQUEDA DE DOCUMENTOS O FECHA 2026	2,965.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,965.00	0.00	0.00	0.00
CERTIFICADO PADRON CATASTRAL Y VALOR FISCAL 2026	37,312.00	3,060.00	1,600.00	6,700.00	6,200.00	2,300.00	9,600.00	3,600.00	4,112.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CERTIFICACION Y EXPEDICION DE COPIAS 2026	16,204.00	0.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	1,204.00

000089

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]*

MUNICIPIO DE METEPEC

CALENDARIO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026 (CALENDARIZACION DE RECAUDACION 2026)

	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
EXPEDICION DE CONSTANCIAS EN GENERAL 2026	34,114.00	2,640.00	1,740.00	2,100.00	1,880.00	2,160.00	1,440.00	1,320.00	2,700.00	5,000.00	5,000.00	500.00	7,334.00
CERTIFICADO DE NO ADEUDO FISCAL 2026	25,885.00	860.00	1,192.00	5,654.00	4,472.00	3,528.00	2,732.00	3,698.00	1,590.00	1,583.00	0.00	0.00	2,885.00
LICENCIAS PARA DEMOLICION 2026	2,885.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
COPIA SIMPLE DE DOCUMENTO DIGITALIZADO 2026	21,705.00	960.00	5,641.00	1,544.00	1,868.00	3,638.00	3,072.00	1,416.00	3,240.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TARJETA PREDIAL 2026	100,391.00	7,205.00	5,035.80	15,000.00	4,873.00	2,575.00	5,000.00	21,000.00	7,348.00	7,000.00	5,000.00	10,000.00	10,254.20
PLACA DE FUNCIONAMIENTO 2026	124,864.00	1,170.00	1,565.00	20,762.00	26,525.60	0.00	390.00	1,170.00	768.00	35,000.00	15,000.00	20,000.00	2,643.40
PERMISOS O LICENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS 2026	7,996.00	7,096.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
LICENCIAS O PERMISOS DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS 2026	5,321.00	5,321.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
LICENCIAS O PERMISOS DE ESTACIONAMIENTOS Y PENSIONES 2026	682,726.00	27,463.98	58,783.66	83,185.76	58,202.16	32,681.00	55,639.00	65,337.00	88,975.76	4,885.00	31,423.00	67,985.70	18,164.00
II.3. DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	3,241.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,241.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONSTANCIA NUMERO OFICIAL 2026	892.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	892.00	0.00	0.00	0.00
CONSTANCIA ALINEAMIENTO, LIMITE EXTERIOR Y DESLINDE 2026	1,596.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,596.00
CONSTANCIA DE NO AFECTACION 2026	512.00	0.00	0.00	59.00	0.00	59.00	59.00	118.00	59.00	0.00	153.00	0.00	0.00
GEORREFERENCIACION CON GPS 2026	745.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	745.00
LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE POLIGONALES 2026	6,307.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,507.00	0.00
CERTIFICADO DE UBICACION, APROBACION, REGISTRO DE PLANOS Y CLAVES CATASTRALES 2026	512.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	512.00	0.00	0.00
ASIGNACION DE CLAVES CATASTRALES 2026	3,731.00	868.00	296.00	296.00	0.00	0.00	1,184.00	0.00	296.00	771.00	0.00	0.00	0.00
AVALUOS CATASTRALES 2026	369,742.00	21,153.00	45,979.00	51,065.00	42,522.00	32,451.00	53,712.00	64,602.00	56,058.00	0.00	0.00	0.00	0.00
POR VISITAS PARA AVALUOS CATASTRALES 2026	130.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	130.00	0.00	0.00	0.00
REPOSICION DE AVALLUO CATASTRAL 2026	1,881.00	0.00	171.00	513.00	0.00	171.00	684.00	171.00	171.00	0.00	0.00	0.00	0.00
LICENCIAS PARA CONSTRUCCION 2026	8,982.00	0.00	0.00	0.00	3,455.03	0.00	0.00	146.00	4,981.00	0.00	0.00	0.00	0.00
LICENCIAS PARA RECONSTRUCCION 2026	3,092.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,092.00	0.00	0.00	0.00
LICENCIAS PARA AMPLIACION 2026	2,559.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,559.00
LICENCIAS PARA DEMOLICION 2026	4,254.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,254.00
RENOVACION DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION 2026	2,559.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,559.00
RENOVACION DE LICENCIAS PARA RECONSTRUCCION 2026	2,559.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,559.00
RENOVACION DE LICENCIAS PARA AMPLIACION 2026	2,559.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,559.00
RENOVACION DE LICENCIAS PARA DEMOLICION 2026	2,730.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,730.00	0.00
CONSTRUCCION DE BARDAS 2026	6,652.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,652.00	0.00
AUTORIZACION DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION 2026	24,779.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,779.00	0.00	0.00
AUTORIZACION VENTA LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS 2026	2,882.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,882.00	0.00	0.00
PARTICIPACION EN CONCURSOS LICITACIONES Y EJECUCION DE OBRA PUBLICA 2026	125,605.00	5,422.86	12,437.86	11,252.76	12,225.13	0.00	0.00	0.00	32,188.76	0.00	0.00	52,086.70	0.00
1% SUPERVISION DE OBRAS PUBLICAS 2026	1,330.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,330.00
OBRAS POR COOPERACION 2026	1,386.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,386.00	0.00	0.00	0.00
II.4. DERECHO POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO	1,386.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,386.00	0.00	0.00	0.00
SERVICIOS DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO 2026	10,681.00	4,098.00	2,905.00	1,663.00	1,171.80	313.00	98.00	78.00	427.80	0.00	0.00	0.00	0.00
II.5. ACCESORIOS DE DERECHOS	10,681.00	4,098.00	2,905.00	1,569.00	1,171.50	313.00	98.00	78.00	427.50	0.00	0.00	0.00	0.00
RECARGOS DE AGUA POTABLE 2026	256,186.00	8,663.01	13,296.28	9,424.39	18,809.03	19,332.14	20,332.65	22,735.18	25,597.00	24,657.00	11,277.00	81,692.30	370.00
III.1. PRODUCTOS	256,186.00	8,663.01	13,296.28	9,424.39	18,809.03	19,332.14	20,332.65	22,735.18	25,597.00	24,657.00	11,277.00	81,692.30	370.00
USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS 2026	25,990.00	5,144.00	2,658.00	3,513.00	2,642.00	2,973.00	3,168.00	2,473.00	2,653.00	0.00	777.00	0.00	0.00
PUESTOS DE TIANGUIS FIJOS 2026	1,330.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,330.00	0.00	0.00	0.00
APRENDAMINETO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO 2026	9,180.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,180.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RENTA DE AUDITORIO 2026	52,130.00	827.00	5,000.00	0.00	0.00	1,854.00	1,854.00	5,000.00	6,000.00	20,000.00	10,000.00	1,485.00	0.00

000090

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Quintana', 'H.A.', and others.]*

MUNICIPIO DE METEPEC

CALENDARIO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026 (CALENDARIZACION DE RECAUDACION 2026)

	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICEMBRE
EXPLICACION EN COPIA SIMPLE O CERTIFICADA, O REPRODUCCION DE LA INFORMACION EN DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO, DERIVADO DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION 2026	2,827.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,827.00	0.00	0.00	0.00
CUOTAS DE RECUPERACION POR SERVICIOS MEDICOS 2026	13,408.00	1,000.00	2,150.00	2,460.00	2,245.00	1,728.00	1,448.00	1,000.00	1,348.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CUOTAS DE RECUPERACION EN PRODUCTOS ALIMENTARIOS 2026	58,032.00	0.00	0.00	0.00	10,465.20	9,076.00	10,165.50	1,000.00	11,435.00	0.00	0.00	16,880.30	0.00
EXPLOTACION O ENAJENACION DE BIENES 2026	83,307.00	1,386.00	8.00	0.00	0.00	0.00	1.00	8.00	0.00	500.00	500.00	0.00	370.00
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES 2026	28,586.00	1,591.01	3,480.28	3,421.39	3,456.83	3,703.14	3,697.15	5,076.18	4,160.00	0.00	0.00	63,307.00	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS REPO 2026	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
III.2. ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IV. APROVECHAMIENTOS	39,470.00	1,204.00	1,100.00	1,600.00	1,800.00	2,125.00	2,100.00	3,327.00	1,500.00	5,272.00	5,272.00	3,886.00	10,284.00
INTERESES MORATORIOS 2026	1,386.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,127.00	0.00	0.00	250.00	0.00	0.00
RECARGOS 2026	1,386.00	134.00	0.00	0.00	0.00	125.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,127.00	0.00	0.00
MULTAS INFRACTORES REGLAMENTOS ADMITIVOS 2026	17,739.00	570.00	600.00	1,100.00	1,300.00	1,500.00	1,600.00	1,700.00	1,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,369.00
MULTAS FEDERALES NO FISCALES 2026	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO 2026	7,317.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	1,817.00
CAUCIONES Y FIANZAS A FAVOR DEL MUNICIPIO 2026	1,386.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,386.00	0.00	0.00
REINTEGROS 2026	1,386.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,386.00	0.00	0.00
INTERESES 2026	6,098.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INDEMNIZACIONES - DAÑOS BIENES MUNICIPALES 2026	1,386.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,386.00	0.00	0.00	0.00
REZAGOS 2026	1,386.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
V. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	71,335,227.00	6,153,945.00	6,153,945.00	6,153,945.00	6,153,945.00	6,153,945.00	6,153,945.00	6,153,945.00	6,153,945.00	6,153,945.00	6,153,946.00	4,897,897.00	4,897,879.00
V.1. PARTICIPACIONES	45,705,430.00	3,808,787.00	3,808,787.00	3,808,787.00	3,808,787.00	3,808,787.00	3,808,787.00	3,808,787.00	3,808,787.00	3,808,787.00	3,808,787.00	3,808,787.00	3,808,773.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2026	30,731,925.00	2,560,994.00	2,560,994.00	2,560,994.00	2,560,994.00	2,560,994.00	2,560,994.00	2,560,994.00	2,560,994.00	2,560,994.00	2,560,994.00	2,560,994.00	2,560,997.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2026	10,822,830.00	901,903.00	901,903.00	901,903.00	901,903.00	901,903.00	901,903.00	901,903.00	901,903.00	901,903.00	901,903.00	901,903.00	901,897.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS 2026	328,107.00	27,176.00	27,176.00	27,176.00	27,176.00	27,176.00	27,176.00	27,176.00	27,176.00	27,176.00	27,176.00	27,176.00	27,171.00
COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS 2026	46,207.00	3,851.00	3,851.00	3,851.00	3,851.00	3,851.00	3,851.00	3,851.00	3,851.00	3,851.00	3,851.00	3,851.00	3,846.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS 2026	549,458.00	45,788.00	45,788.00	45,788.00	45,788.00	45,788.00	45,788.00	45,788.00	45,788.00	45,788.00	45,788.00	45,788.00	45,791.00
INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIESEL) 2026	753,982.00	62,783.00	62,783.00	62,783.00	62,783.00	62,783.00	62,783.00	62,783.00	62,783.00	62,783.00	62,783.00	62,783.00	62,779.00
FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION 2026	1,580,557.00	132,546.00	132,546.00	132,546.00	132,546.00	132,546.00	132,546.00	132,546.00	132,546.00	132,546.00	132,546.00	132,546.00	132,551.00
FONDO DE COMPENSACION 2026	884,953.00	73,746.00	73,746.00	73,746.00	73,746.00	73,746.00	73,746.00	73,746.00	73,746.00	73,746.00	73,746.00	73,746.00	73,747.00
V.2. APORTACIONES	26,629,797.00	2,345,158.00	2,345,158.00	2,345,158.00	2,345,158.00	2,345,158.00	2,345,158.00	2,345,158.00	2,345,158.00	2,345,158.00	2,345,159.00	1,089,110.00	1,089,106.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2025	12,560,481.00	1,256,048.00	1,256,048.00	1,256,048.00	1,256,048.00	1,256,048.00	1,256,048.00	1,256,048.00	1,256,048.00	1,256,048.00	1,256,049.00	0.00	0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2025	13,069,316.00	1,089,110.00	1,089,110.00	1,089,110.00	1,089,110.00	1,089,110.00	1,089,110.00	1,089,110.00	1,089,110.00	1,089,110.00	1,089,110.00	1,089,110.00	1,089,106.00
VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS	1,200,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00
PARTICIPACION POR LA RECAUDACION OBTENIDA DEL ISR ENTERADO A LA FEDERACION 2026	1,200,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00

000091

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Garcia', 'Santana', and others.]*

MUNICIPIO DE METEPEC

CALENDARIO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025 (SUMARIZACIÓN DE RECAUDACIÓN 2025)

	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
<b>TOTAL</b>	<b>85,602,474.42</b>	<b>6,716,055.48</b>	<b>8,279,228.30</b>	<b>6,222,425.03</b>	<b>7,774,769.47</b>	<b>6,731,231.96</b>	<b>4,191,099.82</b>	<b>7,421,188.02</b>	<b>6,451,840.07</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
IMPUESTOS SOBRE INGRESOS	47,881.60	0.00	0.00	1,094.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
JUEGOS 2025	5,985.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ESPECTACULOS 2025	5,985.20	0.00	0.00	1,094.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DIVERSIONES 2025	5,985.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
APARATOS MECANICOS O ELECTROMECANICOS 2025	5,985.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPPTO A COMERCIOS AMBULANTES 2025	23,940.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	1,131,610.00	760,176.00	139,907.00	93,786.00	34,373.00	22,660.00	10,282.00	45,211.00	60,169.66	0.00	0.00	0.00	0.00
PREDIAL URBANO 2025	365,390.00	274,520.00	36,752.00	32,043.00	7,704.00	6,618.00	4,766.00	2,967.00	5,324.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PREDIAL RUSTICO 2025	703,003.00	484,930.00	94,046.00	57,234.00	26,669.00	16,042.00	13,456.00	13,391.00	8,973.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PREDIAL EJIDAL 2025	34,344.00	20,726.00	9,109.00	4,509.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TRASLACION DE DOMINIO 2025	26,873.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,873.00	45,872.66	0.00	0.00	0.00	0.00
ACCESORIOS	155,499.00	73,442.00	24,452.00	21,978.00	10,004.00	8,475.00	8,991.00	8,944.00	5,210.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RECARGOS PREDIAL URBANO 2025	46,924.00	23,947.00	5,673.00	5,596.00	2,754.00	3,126.00	3,530.00	1,266.00	1,155.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RECARGOS PREDIAL RUSTICO 2025	98,965.00	45,664.00	15,144.00	13,236.00	7,250.00	5,349.00	5,481.00	7,648.00	4,055.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RECARGOS PREDIAL EJIDAL 2025	8,610.00	3,831.00	3,635.00	2,144.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPPTOS NO COMPRENDIDOS EN LEY DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	1,234,405.78	308,666.00	103,571.00	70,575.00	35,933.00	27,799.00	31,638.00	29,794.00	14,680.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTOS DE LEYES DE AÑOS ANTERIORES 2024	813,625.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PREDIAL URBANO REZAGO 2025	183,244.00	100,911.00	23,784.00	20,005.00	10,182.00	10,831.00	13,111.00	4,420.00	2,148.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PREDIAL RUSTICO REZAGO 2025	197,110.40	191,486.00	83,608.00	42,560.00	25,761.00	16,988.00	18,527.00	25,344.00	12,532.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PREDIAL EJIDAL REZAGO 2025	40,426.00	16,267.00	16,178.00	7,980.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DP	52,451.72	5,190.90	2,595.00	3,460.00	4,325.00	3,460.00	865.00	0.00	2,595.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INHUMACION 2025	22,864.97	5,190.00	2,595.00	3,460.00	2,595.00	3,460.00	865.00	0.00	2,595.00	0.00	0.00	0.00	0.00
EXHUMACION 2025	2,090.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
REINHUMACION 2025	1,545.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
REFERENDOS POR INHUMACION 2025	3,090.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONSTRUCCION O INSTALACION DE MONUMENTOS, CRIPTAS Y CAPILLAS 2025	10,531.76	0.00	0.00	0.00	1,730.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS SERVICIOS DE PANTEONES 2025	2,060.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
REGISTRO DE FIERROS 2025	10,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	1,851,604.96	398,847.48	208,976.46	211,299.26	176,775.76	102,788.50	122,591.50	141,043.00	323,697.28	0.00	0.00	0.00	0.00
ALUMBRADO PUBLICO 2025	331,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	112,218.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AGUA POTABLE 2025	412,000.00	229,632.00	48,050.00	27,500.00	15,900.00	8,300.00	3,000.00	6,268.00	4,750.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INSTALACION AL SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PAVIMENTO 2025	58,710.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,142.00	3,715.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AGUA POTABLE COMERCIAL 2025	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,034.00	0.00	2,034.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AGUA POTABLE PUBLICA (CUOTA FIA) 2025	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AGUA POTABLE PUBLICA (MENSUAL) 2025	0.00	10,481.00	10,481.00	10,481.00	10,481.00	10,481.00	10,481.00	10,481.00	10,481.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INSTALACION AL SISTEMA DE AGUA POTABLE SIN PAVIMENTO 2025	0.00	4,276.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,725.00	745.00	5,215.00	0.00	0.00	0.00	0.00
USO DE SISTEMA DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO 2025	17,510.00	0.00	0.00	0.00	0.00	482.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INSTALACION AL SISTEMA DE DRENAJE 2025	23,690.00	0.00	978.00	979.00	0.00	0.00	0.00	0.00	979.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SERVICIOS DE LIMPIAS 2025	7,210.00	11,622.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,622.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RECEPCION DE BASURA EN RELLENO SANITARIO 2025	4,368.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR 2025	42,846.00	2,896.50	3,960.00	1,966.50	3,793.00	4,536.50	5,029.50	7,967.00	2,566.50	0.00	0.00	0.00	0.00
CERTIFICACIONES, LEGALIZACIONES Y EXPEDICION DE COPIAS DE REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR 2025	226,600.00	30,576.00	31,500.00	31,500.00	22,176.00	16,464.00	21,168.00	20,748.00	40,162.00	0.00	0.00	0.00	0.00
EXPEDICION DE CONSTANCIAS DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR 2025	1,442.00	0.00	80.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS CONCEPTOS DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR 2025	2,884.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BUSQUEDA DE DOCUMENTOS O FECHA 2025	36,050.00	3,000.00	21,600.00	26,700.00	16,200.00	12,300.00	9,600.00	13,600.00	19,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CERTIFICACION Y EXPEDICION DE COPIAS FISCAL 2025	15,636.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
EXPEDICION DE CONSTANCIAS EN GENERAL 2025	32,960.00	2,640.00	1,740.00	2,100.00	1,980.00	2,160.00	1,440.00	1,320.00	2,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00

000092

*[Handwritten signatures and initials are present in the right margin of the document.]*

MUNICIPIO DE METEPEC

CALENDARIO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025 (SUMARIZACIÓN DE RECAUDACIÓN 2025)

	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
CERTIFICADO DE NO ADELUDO FISCAL 2025	24,720.00	860.00	6,192.00	7,654.00	4,472.00	3,526.00	2,752.00	3,956.00	5,990.00	0.00	0.00	0.00	0.00
LICENCIAS PARA DEMOLICION 2025	2,884.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
COPIA SIMPLE DE DOCUMENTO DIGITALIZADO 2025	2,884.00	0.00	88.00	220.00	572.00	132.00	968.00	1,100.00	960.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TARJETA PREDIAL 2025	20,971.00	860.00	6,912.00	8,544.00	4,886.00	3,936.00	3,072.00	4,416.00	6,240.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PLACA DE FUNDACION 2025	97,479.00	7,205.00	5,635.90	837.00	4,873.00	2,576.00	1,151.00	0.00	7,348.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PERMISOS O LICENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS 2025	120,787.00	1,170.00	1,565.00	20,762.00	26,525.80	0.00	390.00	1,170.00	786.00	0.00	0.00	0.00	0.00
LICENCIAS O PERMISOS DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS 2025	6,856.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
LICENCIAS O PERMISOS DE ESTACIONAMIENTOS Y PENSIONES 2025	5,141.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DESLINDE 2025	3,131.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONSTANCIA NUMERO OFICIAL 2025	882.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONSTANCIA ALINEAMIENTO, LIMITE EXTERIOR Y DESLINDE 2025	1,545.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONSTANCIA DE NO AFECTACION 2025	494.40	0.00	0.00	59.00	0.00	59.00	59.00	118.00	59.00	0.00	0.00	0.00	0.00
GEOREFERENCIACION CON GPS 2025	719.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE POLIGONALES 2025	6,287.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CERTIFICADO DE UBICACION, APROBACION, REGISTRO DE PLANOS Y CLAVES CATASTRALES 2025	494.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ASIGNACION DE CLAVES CATASTRALES 2025	3,605.00	888.00	296.00	296.00	0.00	0.00	1,184.00	0.00	296.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AVALUOS CATASTRALES 2025	115,483.00	21,153.00	45,879.00	51,065.00	42,522.00	32,451.00	53,712.00	64,902.00	58,188.00	0.00	0.00	0.00	0.00
POR VISITAS PARA AVALUOS CATASTRALES 2025	33,990.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
REPOSICION DE AVALLUO CATASTRAL 2025	5,047.00	0.00	171.00	513.00	0.00	171.00	684.00	171.00	171.00	0.00	0.00	0.00	0.00
LICENCIAS PARA CONSTRUCCION 2025	8,291.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	146.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
LICENCIAS PARA RECONSTRUCCION 2025	2,987.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
LICENCIAS PARA AMPLIACION 2025	2,987.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
LICENCIAS PARA DEMOLICION 2025	2,472.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RENOVACION DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION 2025	4,120.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RENOVACION DE LICENCIAS PARA RECONSTRUCCION 2025	2,472.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RENOVACION DE LICENCIAS PARA AMPLIACION 2025	2,472.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RENOVACION DE LICENCIAS PARA DEMOLICION 2025	2,472.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONSTRUCCION DE BARDAS 2025	2,630.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AUTORIZACION DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION 2025	8,427.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AUTORIZACION VENTA LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS 2025	23,941.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PARTICIPACION EN CONCURSOS LICITACIONES Y EJECUCION DE OBRA PUBLICA 2025	2,785.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1% SUPERVISION DE OBRAS PUBLICAS 2025	117,222.00	5,422.86	12,437.66	11,262.76	12,225.13	0.00	0.00	0.00	32,169.78	0.00	0.00	0.00	0.00
CBRAS POR COOPERACION 2025	1,285.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SERVICIOS DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO 2025	1,338.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ACCESORIOS	10,300.00	8,099.00	5,905.00	2,569.00	1,777.00	313.00	98.00	78.00	427.50	0.00	0.00	0.00	0.00
RECARGOS DE AGUA POTABLE 2025	10,300.00	8,099.00	5,905.00	2,569.00	1,777.00	313.00	98.00	78.00	427.50	0.00	0.00	0.00	0.00
DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LEY DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	66,068.32	51,357.00	32,044.00	14,479.50	9,548.00	2,209.00	970.00	1,212.50	2,154.50	0.00	0.00	0.00	0.00
AGUA POTABLE REZAGOS 2025	66,068.32	51,357.00	32,044.00	14,479.50	9,548.00	2,209.00	970.00	1,212.50	2,154.50	0.00	0.00	0.00	0.00
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	225,795.00	9,653.01	8,296.28	15,424.39	18,809.03	23,332.14	22,332.65	11,595.18	22,936.13	0.00	0.00	0.00	0.00
USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS 2025	25,120.00	5,144.00	2,668.00	3,513.00	2,642.00	2,973.00	3,166.00	2,473.00	2,653.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PUESTOS DE TIANGUIS FLOS 2025	1,285.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO 2025	8,870.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RENTA DE AUDITORIO 2025	50,387.00	927.00	0.00	0.00	0.00	1,854.00	1,854.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
EXPEDICION EN COPIA SIMPLE O CERTIFICADA, O REPRODUCCION DE LA INFORMACION EN DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO, DERIVADO DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION 2025	2,731.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CUOTAS DE RECUPERACION POR SERVICIOS MEDICOS 2025	12,956.00	2,000.00	2,150.00	8,490.00	2,245.00	5,726.00	3,449.00	4,000.00	4,688.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CUOTAS DE RECUPERACION EN PRODUCTOS ALIMENTARIOS 2025	56,086.00	0.00	0.00	10,465.20	9,076.00	11,435.00	10,165.50	0.00	11,435.00	0.00	0.00	0.00	0.00
EXPLOTACION O ENAJENACION DE BIENES 2025	1,338.00	1.00	8.00	0.00	0.00	0.00	1.00	6.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

000093

*[Handwritten signatures and initials]*

MUNICIPIO DE METEPEC

CALENDARIO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025 (SUMARIZACIÓN DE RECAUDACIÓN 2025)

	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES 2025	61,186.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS REPO 2025	5,682.00	1,591.01	3,480.28	3,421.39	3,456.83	3,703.14	3,697.15	5,076.18	4,160.13	0.00	0.00	0.00	0.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	38,135.00	704.00	600.00	1,600.00	1,500.00	2,000.00	1,600.00	1,500.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INTERESES MORATORIOS 2025	1,339.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RECARGOS 2025	1,338.00	134.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MULTAS INFRACTORES REGLAMENTOS ADMITIVOS 2025	17,136.00	570.00	600.00	1,100.00	1,300.00	1,500.00	1,600.00	1,700.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MULTAS FEDERALES NO FISCALES 2025	0.00	0.00	0.00	0.00	200.00	0.00	0.00	(200.00)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO 2025	7,070.00	0.00	0.00	500.00	0.00	500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CAUCIONES Y FIANZAS A FAVOR DEL MUNICIPIO 2025	1,339.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
REINTEGROS 2025	1,339.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INTERESES 2025	6,992.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INDEMNIZACIONES * DAKOS BIENES MUNICIPALES 2025	1,339.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
REZAGOS 2025	1,339.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PARTICIPACIONES	54,721,499.37	4,029,119.47	4,305,225.70	3,592,035.32	5,283,082.68	4,336,992.07	1,791,413.60	4,977,781.22	3,818,403.02	0.00	0.00	0.00	0.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2025	4,025,869.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2025	30,487,506.65	2,264,438.96	3,000,351.20	2,265,101.72	3,391,150.47	2,637,633.38	1,382,680.43	2,376,495.06	2,495,829.81	0.00	0.00	0.00	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS FGP 2025	0.00	4,609.35	4,622.71	4,193.42	3,725.68	6,512.46	6,200.02	5,790.58	5,623.88	0.00	0.00	0.00	0.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2024	2,008,633.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2025	10,822,830.00	833,931.11	1,015,799.93	900,548.47	1,079,753.83	1,006,411.74	0.00	1,947,000.69	934,085.69	0.00	0.00	0.00	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS FFM 2025	0.00	1,751.39	1,741.27	1,599.64	1,899.96	2,873.32	3,326.30	4,482.55	4,646.78	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS 2024	110,271.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS 2025	326,107.00	39,698.94	37,084.22	33,247.12	28,643.25	33,357.45	29,178.49	27,910.18	29,235.72	0.00	0.00	0.00	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS ISAN 2025	0.00	76.91	140.43	202.32	188.92	136.55	59.33	97.89	44.13	0.00	0.00	0.00	0.00
COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS 2024	18,322.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS 2025	46,207.00	3,850.57	3,850.57	3,850.57	3,850.57	3,850.57	3,850.57	3,850.57	3,850.57	0.00	0.00	0.00	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS CISAN 2025	0.00	8.06	9.11	16.98	26.89	34.98	40.42	48.85	56.05	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS 2024	64,265.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS 2025	549,459.00	41,403.50	98,726.77	38,497.87	36,653.35	35,208.75	35,040.14	37,989.29	43,234.36	0.00	0.00	0.00	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS IEPS TABACOS 2025	0.00	3.46	99.89	131.16	110.82	185.75	168.94	224.29	236.88	0.00	0.00	0.00	0.00
INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIESEL) 2024	50,939.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIESEL) 2025	753,992.00	45,496.64	49,488.12	42,680.44	41,849.98	41,056.19	47,786.81	47,291.16	43,772.16	0.00	0.00	0.00	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS IEPS GASO 2025	0.00	57.00	160.01	283.70	364.24	448.08	500.10	615.71	696.51	0.00	0.00	0.00	0.00
FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION 2025	1,590,357.00	429,452.83	32,251.64	32,255.21	418,625.74	36,993.37	32,251.64	286,608.37	32,251.64	0.00	0.00	0.00	0.00
FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION 2024	186,701.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS FOFIR 2025	0.00	143.65	963.28	892.89	827.84	1,373.34	1,143.69	1,074.89	1,471.17	0.00	0.00	0.00	0.00
FONDO DE COMPENSACION 2025	884,953.00	54,786.14	57,660.93	53,335.63	49,873.26	53,301.52	62,005.33	59,717.86	58,430.18	0.00	0.00	0.00	0.00
FONDO DE COMPENSACION 2024	268,115.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS FOCOM 2025	0.00	225.90	345.01	511.42	587.96	544.57	482.36	562.80	560.35	0.00	0.00	0.00	0.00
PARTICIPACION POR LA RECAUDACION OBTENIDA DEL ISR ENTERADO A LA FEDERACION 2025	1,200,000.00	308,917.00	0.00	213,784.00	107,695.00	113,910.00	113,910.00	115,428.00	93,611.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PARTICIPACION POR LA RECAUDACION OBTENIDA DEL ISR ENTERADO A LA FEDERACION 2024	427,223.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS ISR 2025	0.00	298.16	930.61	910.76	1,142.72	1,081.23	1,042.75	1,069.36	1,075.14	0.00	0.00	0.00	0.00
ISR EBI 2025	50,000.00	0.00	0.00	0.00	13,305.27	9,984.32	6,135.13	6,105.76	15,480.96	0.00	0.00	0.00	0.00
ISR EBI 2024	87,190.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
RENDIMIENTOS FINANCIEROS ISR EBI 2025	0.00	0.00	0.00	0.00	117.65	31.78	46.67	59.57	69.42	0.00	0.00	0.00	0.00
FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF) 2025	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF) 2024	21,963.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS FEIEF 2025	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FONDO EMERGENTE DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA 2025	742,000.00	0.00	0.00	102,620.00	52,169.00	55,200.00	55,200.00	52,938.00	53,997.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RENDIMIENTOS FONDO-EMERG-ISR 2025	0.00	0.00	0.00	0.00	69.88	293.72	364.48	419.79	142.62	0.00	0.00	0.00	0.00

000094

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*

MUNICIPIO DE METEPEC

CALENDARIO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025 (SUMARIZACIÓN DE RECAUDACIÓN 2025)

	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
APORTACIONES FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2024	26,067,223.67	1,090,791.52	3,447,655.86	2,194,124.56	2,198,642.00	2,201,203.25	2,202,348.07	2,204,098.12	2,200,567.98	0.00	0.00	0.00	0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2025	1,857,087.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS FAISM 2025	11,140,620.00	0.00	2,354,355.00	1,066,308.00	1,068,308.00	1,098,308.00	1,098,308.00	1,098,308.00	1,098,308.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS FAISM 2024	0.00	0.00	1,890.38	5,591.75	7,937.84	10,242.73	11,623.19	13,552.43	10,751.73	0.00	0.00	0.00	0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2025	13,069,316.00	1,089,110.00	1,089,110.00	1,089,110.00	1,089,110.00	1,089,110.00	1,089,110.00	1,089,110.00	1,089,110.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS FORTAMUN 2024	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS FORTAMUN 2025	0.00	69.66	1,878.22	3,257.93	3,286.15	3,542.52	3,306.88	3,329.69	2,368.25	0.00	0.00	0.00	0.00

000090

*[Handwritten signatures and marks]*

# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Lic. Roberto Zamora Jiménez, Director General de Gobernación.

Supervisor: Lic. Rodolfo Valdepeño Purlong, Sub-Director General de Gobernación.

Teléfonos: 2-10-57, 2-31-84, 2-31-78, 2-31-33

Edificio de Gobierno

TOMO CX PACHUCA DE SOTO, HGO., OCTUBRE 16 DE 1977 - NUM. 30

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demandas, se recurre a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omelan la razón de enteros de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta el rubro correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

### PODER EJECUTIVO

5-6112 JOSE LUIS SUAREZ MOLINA, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed: Que el H. XLIX Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 59 El H. XLIX Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Artículo 1.—Se faculta al ejecutivo del Estado para que a título gratuito donde a la "Casa de las Artesanías e Industrias Rurales del Estado de Hidalgo" el predio urbano ubicado en Prolongación Avenida Juárez de esta Ciudad de Pachuca, Hgo., propiedad del Gobierno del Estado, según Escritura Pública Número 12,644, de fecha 22 de marzo de 1954, pasada ante la fe del Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Pachuca, Hgo., e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este mismo Distrito bajo el número 252 a fejas 533 del Tomo 70, Volumen 10, de fecha 13 de agosto de 1954, de la Sección Primera.

Artículo 2.—El predio objeto de la donación, tiene una superficie de 1,072.50 m<sup>2</sup> (UN MIL SETENTA Y DOS METROS, CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste, en línea con una 51.00 (CINCUENTA Y UN METROS) con la vía del Ferrocarril Nacional; al Oriente, en 51.00 (CINCUENTA Y UN METROS) con la vía del Ferrocarril Nacional; al Sur, en 33.09 (TREINTA Y TRES METROS) con Luisa Flores Casañón; y al Poniente, en 14.00 (CATORCE METROS) con la carretera México-Pachuca.

Artículo 3.—La donación del predio descrito tiene como finalidad que el organismo público, decantado

### S U M A R I O :

5-6112.—Decreto Número 59 del H. Congreso local, facultando al Ejecutivo del Estado para donar a la Casa de las Artesanías e Industrias Rurales del Estado, predio urbano propiedad del Gobierno.—635-636.  
5-6114.—Decreto Número 64 del H. Congreso local, que adiciona fracciones y artículos a la Ley de Hacienda Municipal y Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Hidalgo.—636-637.  
5-6104.—Convenio que suscriben el C. Director General de Tránsito del Estado y el C. Secretario de Transportes Urbanos y Sub-Urbanos de la Ciudad de Pachuca.—637-638.

5-6118.—Solicitud para que se tramite la expropiación de un terreno perteneciente al Ejido de San Agustín Serdán, Municipio de Pachuca, Hgo.—638-639.

5-5446.—Solicitud para expropiar terrenos pertenecientes al Ejido de Ocampo, Municipio de Atotonilco de Tuñá, Hgo.—639.

5-5446.—Solicitud para expropiar terrenos pertenecientes al Ejido San Lorenzo, Municipio de Chautempec, Hgo.—639-640.

Avisos Judiciales y Diversos.—640-656.

### T R A N S I T O R I O S :

Primero.—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.—La Escritura correspondiente, deberá ser otorgada ante Notario Público del Estado de Hidalgo y los gastos, impuestos y honorarios que ocasionen serán cubiertos por el donante.

Al Ejecutivo del Estado, para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—Diputado Presidente, Lic. RUBEN LICONA RUJIZ.—Diputado Secretario, Profr. MARIO CRUZ GOMEZ.—Diputado Secretario, Profr. ATANACIO MENDOZA CH.—Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—El Gobernador Constitucional Interino del Estado, LIC. JOSE LUIS SUAREZ MOLINA.—El Secretario de Gobierno, LIC. FERNANDO LUGO VERDUZCO.—Rúbricas.

5-6114

JOSE LUIS SUAREZ MOLINA, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el H. XLIX Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 64

El H. XLIX Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Artículo Primero.—Se adiciona el Artículo 40 de la Ley de Hacienda Municipal, con una fracción XVIII, en los términos siguientes:

Artículo 40.—Los derechos por la prestación de servicios al público se causará por los siguientes conceptos:...

XVIII.—Servicio de alumbrado público.

Artículo Segundo.—Se adiciona la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado en su Artículo 70, con una fracción XVII en los términos siguientes:

Artículo 70.—Los derechos que corresponden a los Municipios serán los siguientes:...

XVII.—Servicio de alumbrado público.

Artículo Tercero.—Se adiciona a la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Hidalgo, en su Título I, Capítulo II "De los Derechos", un artículo 38-Bis para quedar en los términos siguientes:

Artículo 38-Bis.—Están obligados a contribuir al pago del servicio de alumbrado público en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común, las personas físicas o morales, con capacidad legal para obligarse y con domicilio en el Municipio de que se trate, que consuman energía eléctrica para uso doméstico, comercial o industrial. Excluyéndose a los consumidores de energía empleada para riego agrícola y molinos de nixtamal.

Artículo Cuarto.—Se faculta a los Municipios

para que en los términos del artículo que antecede, cobren el derecho por servicio de alumbrado público, y para hacer efectivo dicho cobro, deberán convenir con las Empresas suministradoras de energía eléctrica la forma y términos que permitan llevar a cabo a recaudación correspondiente.

Artículo Quinto.—Se adiciona a cada uno de los Planes de Arbitros vigentes en los Municipios, un capítulo dentro del Título "Derechos" que se denominará "Servicio de Alumbrado Público", de la siguiente manera:

### SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

a) —Por concepto del servicio de alumbrado público en las calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común, los habitantes de cada localidad están obligados a contribuir al pago que dicho servicio genere.

b) —Son causantes del Derecho de Alumbrado Público, las personas físicas o morales con domicilio en el Municipio, que hayan contratado o en lo sucesivo contraten, con la Comisión Federal de Electricidad o en su caso, con la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, en liquidación, sobre el consumo de energía eléctrica comprendida en las siguientes tarifas:

Clase de Tarifa	U S O
1	Doméstico
1 A	Doméstico (para localidades con clima muy cálido)
2	Doméstico y Comercial
3	Mediana Industria
8	Industria
11	Minería
12	Gran Industria

c) —Tomando como base los pagos mensuales o bimestrales que por este concepto deba hacer cada causante a la Comisión Federal de Electricidad o en su caso a la Cía. de Luz y Fuerza del Centro, en liquidación, las tasas que se autorizan a los Municipios para el cobro de este Derecho, son las siguientes: Del 5.0% para las tarifas Nos. 1, 1-A y 2.

Del 15% para las tarifas Nos. 3, 8, 11 y 12.

### T R A N S I T O R I O S :

Primero.—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.—Las partidas por ejercerse que los Municipios tengan destinadas para pago de alumbrado público, se aplicarán para mejoramiento y ampliación del mismo.

Al Ejecutivo del Estado, para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete.—Diputado Presidente, Lic. RUBEN LICONA

*[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page]*

